

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N°. I-0002-2004

ASUNTO: "LIBERTAD DE PENSAMIENTO, RELIGIOSA
Y DE CULTO"

FECHA DE SANCION: 21 DE ABRIL DE 2004

CONSTA DE (...6!) FOLIOS

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N° 5548

E 137 F. 054/04

ASUNTO: "LIBERTAD DE PENSAMIENTO, RELIGIOSA Y DE CULTO"

FECHA DE SANCION: 21 DE ABRIL DE 2004

CONSTA DE (49) FOLIOS 4

H. Cámara de Senadores

SAN LUIS

H.C.S: N° 126 Folio 172 Año 2004

Fecha de Presentación: 13-04-04 (14:20hs)

H.C.D: N° 137 Folio 054 Año 2004

Fecha de Presentación: 14-04-2004 (hora 17:20)

INICIADO POR: Comisión Senado: Educación Ciencia y Técnica

Comisión Diputados: Educación, Ciencia y Técnica

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la ley N° 5382, se ha analizado
la ley N° 5316 (Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto).-
Despacho Conjunto N° 30/04 - Mayoría

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION N°

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



SAN LUIS, 13 de Abril de 2004.-

A la Sra. Presidenta de la
H. Cámara de Senadores
Dña. BLANCA RENEE PEREYRA
S./D.

Elevo a Ud. el siguiente Despacho que fuera aprobado en la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo que debe tener origen en la Cámara de Senadores:

a) Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados y Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores

- 1) Ley N° 5316: Libertad Religiosa y Culto.
(C. de Origen **Senadores**) UNANIMIDAD Inf. Sdor. Víctor H. Menéndez

Se adjunta original con sus copias y actas correspondientes.-

Atentamente.-

Sdor. VICTOR HUGO MENENDEZ
PRESIDENTE
Comisión Bicameral de Control y Seg. Legislativo

SECRETARIA LEGISLATIVA	
HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
Recibido Fecha: 13-04-04	Hora: 14:20
Jeliver	



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de San Luis**

**COMISION DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
AÑO 2004**

San Luis, 06 de Abril de 2004

Sr. Presidente de la Comisión Bicameral
Sen. Victor Hugo Menéndez

S..... /D

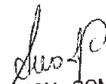
Por medio de la presente me dirijo a Ud. para

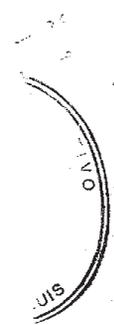
eivarle los siguientes despachos:

Ley N° 5266 " Créase la Universidad Provincial de San Luis " (Dado por unanimidad,
Cámara de Origen Diputados)

Ley N° 5316 " Libertad Religiosa y de Culto " (Dado por mayoría, Cámara de Origen
Senadores)

Sin otro particular saluda a Ud. atte.


ANA ALICIA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. DULY
Pte. Comisión de Educación



DESPACHO CONJUNTO N° 30 POR MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5.382, que dispone la Revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo considerado la ley N° 5316 y por las razones que darán los miembros informantes Senador Victor Menéndez y Diputada Ana Alicia Gómez os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por Unanimidad.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

DE LIBERTAD DE PENSAMIENTO, RELIGIOSA y DE CULTO

ARTICULO 1°.- El Estado Provincial garantiza el derecho fundamental a la libertad de pensamiento, religiosa y de culto reconocido en la Constitución de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 2°.- Ninguna persona podrá ser discriminada en virtud de sus creencias religiosas, ni tampoco podrán invocarse como motivo para suprimir, restringir o afectar la igualdad consagrada por la Constitución Provincial, ni para impedir el ejercicio de cualquier trabajo o actividad o el desempeño de cargos públicos.

ARTICULO 3°.- La Libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

Profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía; manifestar libremente sus propias creencias religiosas o la ausencia de las mismas, o abstenerse de declarar sobre ellas.

VICTOR HUGO MENENDEZ
Pte. Bloq. de Senadores Justicialistas
Provincia de San Luis

MARIA ELENA U. MOREA
DIPUTADA PROVINCIAL
Cámara de Diputados - San Luis

ANA ALICIA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. DUPUY
Pte. Comisión de Educación

FACUNDO ANDRES ENDEIZA
Diputado Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

JORGE DANIEL OLAGARAY
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

LUIS OSCAR PALACIOS
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

UIS

- b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.
- c) Recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento; elegir para sí, y para los menores no emancipados e incapacitados, bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) Reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas de conformidad con el ordenamiento jurídico general y lo establecido en la presente Ley.

Asimismo comprende el derecho de las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, a designar y formar a sus ministros, a divulgar y propagar su propio credo, y a mantener relaciones con sus propias organizaciones o con otras confesiones religiosas, sea en territorio provincial, nacional o en el extranjero.

ARTICULO 4°.- La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo instituirá un Registro Público de las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas que actúen en la Provincia, con excepción de la Iglesia Católica Apostólica Romana.

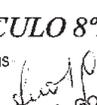
La inscripción en dicho Registro será voluntaria.
La no inscripción no impedirá la actuación de la entidad en el marco de la libertad de asociación, ni en el ejercicio por parte de sus miembros de los derechos que se reconocen en la presente Ley, ni el ejercicio del poder de policía.


VICTOR HUGO MENENDEZ
Pte. Bloque de Senadores Justicialistas
Provincia de San Luis

ARTICULO 6°.- El Poder Ejecutivo procederá a establecer las condiciones y recaudos que deberán cumplirse para obtener el reconocimiento e inscripción en el Registro Provincial de Cultos.

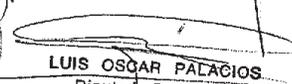
ARTICULO 7°.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituirá las instancias administrativas que aseguren la adecuada aplicación de esta Ley.


MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


ANA-ALICIA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. DUPUY
Pte. Comisión de Educación


FACUNDO ANDRES ENDEIZA
Diputado Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis


JORGE DANIEL CLAGHRAY
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


LUIS OSCAR PALACIOS
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

LUIS ARTICULO 9°.

De Forma.-



*SALA DE COMISIONES DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TÉCNICA DE LA
CAMARA DE SENADORES Y EDUCACIÓN CIENCIA Y TÉCNICA DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS, A LOS 6 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL CUATRO.*

CAMARA DE ORIGEN: CAMARA DE SENADORES

MIEMBROS PRESENTES:

SENADORES:

Menéndez Victor.

DIPUTADOS

*Gómez Ana Alicia, D'Andrea María Elena, Palacios Luis, Endeiza Facundo,
Olagaray Jorge Daniel, Cano Manuel Salvador, Romero Alaniz Héctor Adolfo.*

VICTOR HUGO MENENDEZ
Bloq. de Senadores Justicialistas
Provincia de San Luis

ANA ALICIA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. EDUCACIÓN
Pto. Comisión de Educación

FACUNDO ANDRES ENDEIZA
Diputado Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

JORGE DANIEL OLAGARAY
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

LUIS OSCAR PALACIOS
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis



ACTA Nº 11

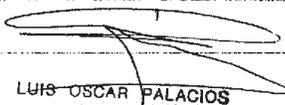
En la ciudad de San Luis, a los seis días del mes de abril del año dos mil
ciento treinta y seis, se reúnen las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica
de los Honrables Señores de Diputados y Senadores para tratar las siguientes leyes:

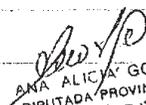
- Nº 1897, Nº 2690, Nº 2757, Nº 3462, Nº 3488, Nº 3496, Nº 3505, Nº 3509, Nº 3517
- Nº 3521, Nº 3543, Nº 3556, Nº 3589, Nº 4022, Nº 4105, Nº 4410, Nº 4428, Nº 4519,
- Nº 4648, Nº 4834, Nº 5210.

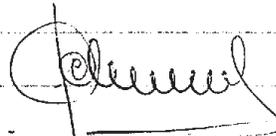
Todas estas leyes de su temática son derivadas,
para su estudio a la comisión de Finanzas y Obras Públicas.

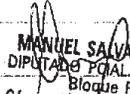
Se analiza la ley 5316 - Libertad Religiosa y de Culto y se ratificara
realizándose el despacho cuya lectura de origen es Senado y está dada
el mismo por mayoría. Se cierra las 10:30hs finaliza la reunión
firmados los presentes

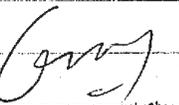

HECTOR ADOLFO MERO ALANIZ
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

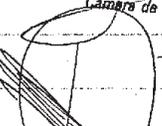

LUIS OSCAR PALACIOS
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis


ANA ALICIA GOMEZ
 DIPUTADA PROVINCIAL
 Dpto. D.J.P.U.Y
 Pte. Comisión de Educación


MARIA ELENA D'ANDREA
 Diputada Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis


MANUEL SALVADOR CANO
 DIPUTADO PCIAL. (Dpto. Junín)
 Bloque P.J.
 Cámara de Diputados - San Luis


Gabriela Ciccarone de Olivera Andrieu
 Dip. Prov. Dpto. Principal
 Presidente
 Comisión Legislación Gral.


VICTOR HUGO MENENDEZ
 Pte. Bloq. de Senadores Justicialistas
 Provincia de San Luis


FACUNDO ANDRES ENDEIZA
 Diputado Pcial. P.J.
 Cámara de Diputados - San Luis

Legislatura de San Luis

Ley N° 5316

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

H. C. de Senadores

LUIS



Art. 1°.- El Estado Provincial garantiza el derecho fundamental a la libertad de pensamiento, religiosa y de culto reconocido en la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.- Ninguna persona podrá ser discriminada en virtud de sus creencias religiosas, ni tampoco podrán invocarse como motivo para suprimir, restringir o afectar la igualdad consagrada por la Constitución Provincial, ni para impedir el ejercicio de cualquier trabajo o actividad o el desempeño de cargos públicos.-

Art. 3°.- La libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

- a) Profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía; manifestar libremente sus propias creencias religiosas o la ausencia de las mismas, o abstenerse de declarar sobre ellas.-
- b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.-
- c) Recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento; elegir para sí, y para los menores no emancipados e incapacitados, bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.-
- d) Reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas de conformidad con el ordenamiento jurídico general y lo establecido en la presente Ley.-

Asimismo comprende el derecho de las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, a designar y formar a sus ministros, a divulgar y propagar su propio credo, y a mantener relaciones con sus propias organizaciones o con otras confesiones religiosas, sea en territorio provincial, nacional o en el extranjero.-

Art. 4°.- La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.-

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

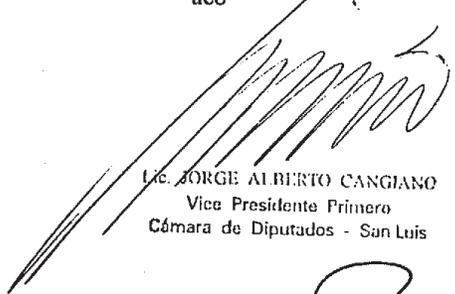
H. C. de Senadores

-UIS

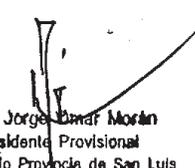


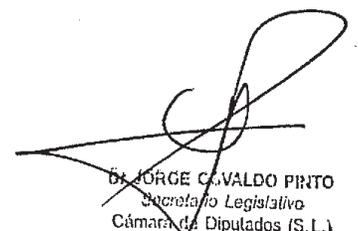
- Art. 5º.-** El Poder Ejecutivo instituirá un Registro Público de las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas que actúen en la Provincia, con excepción de la Iglesia Católica Apostólica Romana.-
La inscripción en dicho Registro será voluntaria.-
La no inscripción no impedirá la actuación de la entidad en el marco de la libertad de asociación, ni en el ejercicio por parte de sus miembros de los derechos que se reconocen en la presente Ley, ni el ejercicio del poder de policía.-
- Art. 6º.-** El Poder Ejecutivo procederá a establecer las condiciones y recaudos que deberán cumplirse para obtener el reconocimiento e inscripción en el Registro Provincial de Cultos.-
- Art. 7º.-** El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituirá las instancias administrativas que aseguren la adecuada aplicación de esta Ley.-
- Art. 8º.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la
Provincia de San Luis, a diez días del mes de Julio del año dos mil dos-
aco

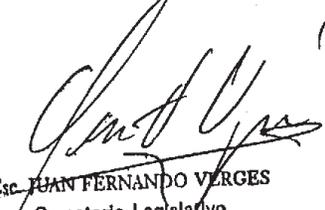

Lic. JORGE ALBERTO CANGIANO
Vice Presidente Primero
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sdor. Jorge Omar Morán
Presidente Provisional
H. Senado Provincia de San Luis


Dr. JORGE CAVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. JORGE CAVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

DECRETO N° 2455-MGJCyT-2002
San Luis, 11 de Julio de 2002



VISTO :

La Sanción Legislativa N° 5316; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Constitución de la Provincia garantiza la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;

Que la libertad religiosa debe interpretarse en relación con la libertad de intimidad o privacidad (Art. 19° de la Constitución Nacional) y con todos los derechos cuyo ejercicio admite una finalidad religiosa (de asociación, de reunión, de expresión, etc.)

Que la Sanción Legislativa N° 5316 se encuentra fundamentada en el Art. 12° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incorporado al art. 75° inciso 22) de la Constitución de la Nación Argentina;

Que las creencias religiosas no constituirán motivo de desigualdad o discriminación ante la ley, como así también no podrán alegarse motivos religiosos para impedir el ejercicio de cualquier trabajo o actividad o el desempeño de cargos o funciones públicas;

Que la libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

Profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna, cambiar la confesión o abandonar la que tenía, manifestar libremente sus propias creencias religiosas o la ausencia de las mismas, o abstenerse de declarar sobre ellas;

Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión, conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales, recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales;

Recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento, elegir para sí, y para los menores no emancipados e incapacitados, bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones;

Reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas de conformidad con el ordenamiento jurídico general y lo establecido en la ley que se reglamenta;

Que es derecho de las Iglesias, confesiones y Comunidades religiosas establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, designar y formar a sus ministros, divulgar y propagar su propio credo, y mantener relaciones con sus propias organizaciones o con otras confesiones religiosas, sea en territorio provincial nacional o en el extranjero;

Que la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a la limitaciones prescriptas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral pública, o los derechos y libertades fundamentales de los demás;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5316.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Culto y Trabajo.

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

MARIA ALICIA LEMME
Joaquín Juan Surroca



SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XVI PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

2º Reunión- 2º Sesión Ordinaria – Miércoles 14 de Abril del Año 2.004.-
ASUNTOS ENTRADOS

I - NOTAS, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota Nº 4-PE-2004, adjuntando solicitud de Acuerdo para designar como Contador General de la Provincia, al CPN Daniel Marone.- (Expte. Nº 129-HCS-2004)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 2.- Nota Nº 5/2004, adjuntando solicitud de Acuerdo para designar como Fiscal de Estado al Dr. Mario Ernesto Alonso.- (Expte. Nº 130-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota Nº 174/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4084 (Fija procedimientos a los que se ajustará el Sub Programa Defensa del Consumidor Comercio Interior y Exterior por Contravenciones a la Ley Nacional Nº 19511 y sus modificaciones).- (Expte. Nº 111-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-
- 2.- Nota Nº 175/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4209 (Ley de Campamentos Turísticos).- (Expte. Nº 112-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-
- 3.- Nota Nº 176/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 2476 (Creación de la Casa de San Luis en Capital Federal).- (Expte. Nº 113-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-
- 4.- Nota Nº 179/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5001 (Creación de Sociedad Comercial para la ejecución de obras de gas natural en la Provincia).- (Expte. Nº 114-HCS-04)
A - CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-
- 5.- Nota Nº 180/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 3964 (Ratifica Acuerdo entre la Secretaria de Estado de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno de la Provincia de San Luis, referente a



Programación, Regulación y Control de Autotransporte Público de Pasajeros).-(Expte. N° 115-HCS-04)

A - CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-

- 6.- Nota N° 186/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes Nros. 5100, 5129, 5154, 5185, 5235, 5292, 5357, 5417(Leyes Impositivas Año 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004).- (Expte. N° 116-HCS-04)

A - CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-

- 7.- Nota N° 187/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5145 (Régimen de Coparticipación Municipal).- (Expte. N° 117-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-

- 8.- Nota N° 200/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 2396(Creación del Parque Provincial Presidente Perón).- (Expte. N° 118-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-

- 9.- Nota N° 205/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3364 Bis (Administración de la Dirección Provincial de Vialidad).- (Expte. N° 119-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

- 10.- Nota N° 208/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley de Procedimiento Administrativo).- (Expte. N° 120-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

- 11.- Nota N° 209/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4081 (Procedimiento Administrativo por infracción a la Ley de Lealtad Comercial).- (Expte. N° 121-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-

- 12.- Nota N° 210/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes Nros 1988, 2027, 2987, 3048, 4416, 4462, 4465, 4695, 4746, 5078 y 5105 (Ley de Partidos Políticos).- (Expte. N° 122-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-



- 13.- Nota Nº 211/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley Nº 5382, se han analizado Leyes referidas a Regularización de Expropiaciones Provinciales.- (Expte. Nº 123-HCS-04)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-
- 14.- Nota Nº 212/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley Nº 5382, se han analizado Leyes referidas a Regularización de Donaciones Provinciales.- (Expte. Nº 124-HCS-04)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-
- 15.- Nota Nº 213/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley de Código de Procedimiento Criminal.- (Expte. Nº 125-HCS-04)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 16.- Nota Nº 164/2004, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5512 referida a: “Planta Producción de Especialidades Medicinales de la Provincia de San Luis”.-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 17.- Nota Nº 166/2004, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5513 referida a: “Autorizar al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Estatal bajo la denominación de Laboratorios Puntanos”.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 18.- Nota Nº 168/2004, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5514 referida a: “Ley de Conservación de Caza y Pesca”.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 19.- Nota Nº 182/2004, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5515 referida a: “Código de Procedimientos Mineros”.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 20.- Nota 173/2004, adjuntando copia auténtica de Declaración Nº 02/2004 referida a: “Por la que solicitan Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso Nacional se avoquen al tratamiento de la seguridad como tema prioritario de la agenda nacional”.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 21.- Nota Nº 184/2004, adjuntando copia auténtica de Declaración Nº 03/2004 referida a: “Solicitando al Poder Ejecutivo Nacional el retiro de los agentes de la Secretaría de Inteligencia del Estado que se encuentran en territorio de la Provincia de San Luis”.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 22.- Nota Nº 207/2004, adjuntando copia auténtica de Resolución Nº 08/2004 referida a: “Adhesión al Día Mundial de la Salud”.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 23.- Nota Nº 214/2004 adjuntando copia auténtica de Resolución Nº 07/2004 por la que “Designan a los Diputados Fidel Haddad y Fernando Zeballos como Titular y Suplente respectivamente para integrar el



Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de San Luis".-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Notas del Concejo Deliberante de Villa Mercedes (San Luis), adjuntando:
 - Comunicación N° 1856/2004: Por la cual solicita a Comunicación Nacional de Comunicaciones, analice la factibilidad que la Empresa Telefónica de Argentina brinde un servicio personalizado de atención al público en la ciudad de Villa Mercedes.- (Expte. N° 228-ME-04)
 - Declaración N° 280/2004: Por la que manifiesta preocupación por el probable aumento en las tarifas de energía eléctrica y gas natural, dispuesto por el Gobierno Nacional.-
 - Comunicación N° 1858/2004: Por la que requiere al Poder Ejecutivo Nacional, haga efectivo, en forma inmediata el pago de la deuda total que el Estado Nacional mantiene con la Provincia de San Luis.- (Expte. N° 257-ME-2004)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 2.- Notas de la Defensoría del Pueblo, adjuntando:
 - Resolución N° 35/2004: referida a reclamos efectuados por adjudicatarios de viviendas que presentan problemas de construcción.- (Expte. N° 262-ME-03)
 - Resolución N° 41/2004: Por la que sugiere urgentes medidas para mejorar las condiciones de seguridad vial de la Ruta Provincial N° 20.- (Expte. N° 263-ME-2004)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

IV - PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota de docentes y padres autoconvocados de la Ciudad de Villa Mercedes (San Luis), referida a ratificación y derogación de Leyes que rigen el Sistema Educativo Provincial (Expte. N° 247-ME-04)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA.-

V – DESPACHOS DE COMISION:

- 1.- De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 se ha analizado la Ley N° 5316 (Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto)".- Expte. N° 126-HCS-04
DESPACHO CONJUNTO N° 30/04 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA.-
- 2.- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la H. Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 se han analizado las Leyes Nros. 5122 y 5279 (Ley de Agua de la Provincia de San Luis)".- Expte. N° 127-HCS-04
DESPACHO CONJUNTO N° 31/04 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA.-



- 3.- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la H. Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 se ha analizado la Ley N° 3833 (Ley Destino de las Multas por Infracciones a la Ley Nacional N° 20.680 y Ley Provincial N° 3294)".- Expte. N° 128-HCS-04
DESPACHO CONJUNTO N° 32/04 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA.-

VI - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 14-04-04.-

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*



San Luis
Media Sanción

N° .33-HCS-04.

DE LIBERTAD DE PENSAMIENTO, RELIGIOSA y DE CULTO

ARTICULO 1°.- El Estado Provincial garantiza el derecho fundamental a la libertad de pensamiento, religiosa y de culto reconocido en la Constitución de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 2°.- Ninguna persona podrá ser discriminada en virtud de sus creencias religiosas, ni tampoco podrán invocarse como motivo para suprimir, restringir o afectar la igualdad consagrada por la Constitución Provincial, ni para impedir el ejercicio de cualquier trabajo o actividad o el desempeño de cargos públicos.

ARTICULO 3°.- La libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

- a) Profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía; manifestar libremente sus propias creencias religiosas o la ausencia de las mismas, o abstenerse de declarar sobre ellas.
- b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.
- c) Recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento; elegir para sí, y para los menores no emancipados e incapacitados, bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) Reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas de conformidad con el ordenamiento jurídico general y lo establecido en la presente Ley.

Asimismo comprende el derecho de las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, a designar y formar a sus ministros, a divulgar y propagar su propio credo, y a mantener relaciones con sus propias organizaciones o con

Juan Fernando Virges
Esc. JUAN FERNANDO VIRGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

H. Cámara de Senadores



otras confesiones religiosas, sea en territorio provincial, nacional o en el extranjero.

ARTICULO 4°.- La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo instituirá un Registro Público de las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas que actúen en la Provincia, con excepción de la Iglesia Católica Apostólica Romana.

La inscripción en dicho Registro será voluntaria.

La no inscripción no impedirá la actuación de la entidad en el marco de la libertad de asociación, ni en el ejercicio por parte de sus miembros de los derechos que se reconocen en la presente Ley, ni el ejercicio del poder de policía.

ARTICULO 6°.- El Poder Ejecutivo procederá a establecer las condiciones y recaudos que deberán cumplirse para obtener el reconocimiento e inscripción en el Registro Provincial de Cultos.

ARTICULO 7°.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituirá las instancias administrativas que aseguren la adecuada aplicación de esta Ley.

ARTICULO 8°.- Derogar la Ley N° 5316.

ARTICULO 9°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a catorce días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

TIVO



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 14 de Abril del 2004.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S/D.

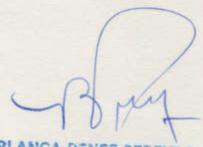
Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 126-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5316 (Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto). Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria, del día 14 de Abril del 2004. Constando de 17.....fs. útiles.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
ghj


 Sr. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


 BLANCA RENEE PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

NOTA N° 246 -HCS-04.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 14-04-2004	Hora: 17:20
Fojas: DIECISIETE (17)	
	FIRMA

destino de los fondos partidarios, los partidos políticos son instituciones fundamentales del estado de derecho por cuanto a ellos les corresponde la nominación de los candidatos a todos los cargos públicos electivos que se deberán cubrir para la normal renovación de las autoridades del Estado. El presente proyecto establece que los partidos políticos reconocidos tendrán personería jurídica, política y actuarán como personas jurídicas de derecho privado conforme a las normas del Código Civil, corresponde al Estado controlar la vigencia de los derechos y las obligaciones de los partidos políticos, la elección de sus autoridades, las fusiones, las alianzas que realicen en el marco de la ley y autorizado por ésta, el proyecto bajo examen reglamenta lo concerniente a la fundación, constitución y reconocimiento de los partidos políticos, su funcionamiento y la caducidad y extinción de la personería jurídica política por las causas que se establece en los artículos 55 y 56. Se dispone asimismo que será autoridad de aplicación la Justicia Electoral Provincial estableciéndose además el procedimiento a que se deben ajustar las presentaciones que se realicen ante la misma con lo que se garantiza adecuadamente el derecho de defensa y a todas las instituciones políticas, la normativa del proyecto se ajusta a las bases establecidas por los Artículos 95 y 96 de la Constitución de la Provincia por lo que constituye un cuerpo normativo adecuado para regular la actividad de los partidos políticos de la provincia. Señora presidenta, señores senadores voy a solicitar la aprobación en general y en particular del proyecto leído.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ley de Partidos Políticos en el marco de la Ley 5382, con media sanción de la Cámara de Diputados, los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pringles.

Sr. Menéndez.- El punto número uno de las Comisiones de Educación Ciencia y Técnica de las Cámara de Diputados y Senadores siendo el vicepresidente de la Comisión tratante me toca fundamentar el proyecto en el marco de la Ley 5382 analizando la Ley N° 5316 de Libertad de Pensamiento Religioso y de Culto, cuyo expediente 126 de la Honorable Cámara de Senadores 2004, en dicho proyecto se establece la libertad que tienen las personas a profesar las creencias religiosas que elijan libremente sin otra condición que sus propias convicciones en el marco de estado de derecho, el Estado debe garantizar que ninguna persona debe ser discriminada por sus creencias religiosas ni que ello pueda ser motivo para afectar de alguna forma la igualdad ante la ley consagrado por la Constitución de la Provincia y por la Carta Magna de la Nación, también se garantiza que a los que profesen un culto determinado la plena libertad de practicarlo conforme a sus convicciones personales como así también la libertad de enseñanza religiosa para si y sus hijos que deba ser protegida por el presente proyecto de ley. Señora presidenta, señores senadores voy a solicitar la aprobación del mismo según el acuerdo realizado por las comisiones pertinentes. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ley 5316 en el marco de la Ley 5382, es un Despacho de la Cámara de Senadores. los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

23

CODIGO DE AGUA

E 138 FOS 4/04

Sr. García.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

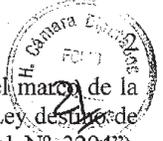


SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
3ª SESIÓN ORDINARIA – 3ª REUNIÓN – 21 DE ABRIL DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 188-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5516 referido a:
"Ley de Tambos". Expediente Interno N° 173 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 – Nota N° 190-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5517 referido a:
"Adhesión a las Leyes Nacionales N° 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero". Expediente Interno N° 174 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 3 – Nota N° 192-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5518 referido a:
"Ley de Náutica". Expediente Interno N° 175 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 – Nota N° 194-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5519 referido a:
"Ley que Regula la Generación, SubTransporte y Distribución de Energía Eléctrica en la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 176 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 5 – Nota N° 196-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5520 referido a:
"Ley de Actividad Forestal". Expediente Interno N° 177 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 6 – Nota N° 198-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5521 referido a:
"Consejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)". Expediente Interno N° 178 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 7 – Nota N° 200-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5522 referido a:
"Registro de Deudores Alimentarios Morosos". Expediente Interno N° 179 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 8 – Nota N° 202-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5523 referido a:
"Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial". Expediente Interno N° 180 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 9 – Nota N° 204-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5524 referido a:
"Adhesión al Convenio aprobado por la Ley N° 22.172 "Comunicaciones entre Tribunales de la República". Expediente Interno N° 181 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 10 – Nota N° 206-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5525 referido a:
"Beneficios para Jubilados y Pensionados". Expediente Interno N° 182 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 11 – Nota N° 215-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **segunda revisión** Expediente N° 120 F 048/04 referido a "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley de "Código de Procedimiento Criminal". Despacho Conjunto N° 93/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Interno N° 183 Folio 080 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 12 – Nota N° 247-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes N° 5122 y 5279 ("Ley de Agua de la provincia de San Luis"). Despacho Conjunto N° 31/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 138 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, TURISMO, COMERCIO Y MERCOSUR



13 – Nota N° 248-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3833 (“Ley de aumento de las multas por Infracciones a la Ley Nacional N° 20.680 y Ley Provincial N° 3294”). Despacho Conjunto N° 32/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo. Expediente N° 139 Folio 055 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

14 – Nota N° 246-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5316 (“Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto”). Despacho Conjunto N° 30/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gomez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 137 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

b) – **De Otras Instituciones:**

1 – Nota N° 644-DdP-2004 adjunta copia de Resolución N° 040-DdP-04 referida a: Intimar a la Obra Social OSPEC, para que informe sobre la urgente intervención quirúrgica y colocación de prótesis de rodilla de la señora Dora Fernández Miranda de Torres. (Mde 341 F. 51/2004). Expediente Interno N° 172 Folio 078 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 – Nota S/N del Inspector Jorge Flores División Seguridad del Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril del corriente año. (MdeE 352 F. 053/04). Expediente Interno N° 184 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 – Nota S/N del Subcomisario de Cámara señor Juan Domínguez, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 07 de abril del corriente año. (MdeE 349 F. 053/04). Expediente Interno N° 185 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 – Nota N° 12-UCR-MC-04 del Diputado Fidel Ricardo Hadad, Presidente del Bloque UCR-Movimiento Ciudadano, mediante la cual solicita no se efectúe el “Descuento por Afiliación Comité UCR – Concepto 532-00” al Personal del Bloque. (MdeE 324 F. 49/04). Expediente Interno N° 187 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 – Nota del señor Juan Domínguez, Sub Comisario de Cámara mediante la cual informa lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2004. (MdeE 358 F. 54/04). Expediente Interno N° 190 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 – Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 16 de abril del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 363 F. 055/04). Expediente Interno N° 191 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 – Nota del señor Diputado Rodrigo Herrero Bravo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone en conocimiento su designación como Presidente de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales. (MdeE 364 F. 055/04). Expediente Interno N° 192 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8 – Nota de la Contadora Pública Nacional señora Marcela A. Bainotti de Chiotti Contadora Fiscal del Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis informando que se encuentran aprobadas por este organismo de control las rendiciones de cuentas de la totalidad de las órdenes de pago entregadas por Tesorería General, correspondientes al año 2002.. (MdeE 369 F. 056/04). Expediente Interno N° 194 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y

9 – Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo textos de leyes sancionadas en el marco de la Revisión de Leyes desde la Ley N° 5382 hasta la Ley N° 5511 y textos impresos de leyes corregidas con la firma de las personas que realizaron dicha corrección desde la Ley N° 5460 hasta la Ley N° 5511; solicita que la presente sea glosado al expediente N° 279 folio 043 letra “A” año 2004. (MdeE 371 F. 056/04). Expediente Interno N° 195 Folio 084 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 10 - Nota del señor Diputado Carmelo Eduardo Mirábile Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular y Diputada Nora Susana Estrada, mediante la cual comunican lo resuelto en reunión de fecha 13 de abril de 2004 en el citado Bloque, en el cual se dispuso designar para integrar el Jury de Enjuiciamiento, como Miembros Titulares a los Diputados Irusta Estela Beatriz y Moran Viviana Edith del Corazón de Jesús; como Miembros Suplentes a los señores Diputados Estrada Nora Susana y Gatica Patricia Norma. (MdeE 375 F. 057/04). Expediente Interno N° 196 Folio 084 Año 2004.
A CONOCIMIENTO

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota de los señores Julio Fernández y Oscar Héctor Balmaceda Presidente de la Sub Comisión Retirados Policiales y Presidente del Círculo de Suboficiales y Agentes solicitando audiencia para presentar requerimientos y/o sugerencias de la futura Ley del Personal Policial. (MdeE 346 F052/04). Expediente Interno N° 186 Folio 081 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 - Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Villa Mercedes, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) y que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 356 F054/04). Expediente Interno N° 188 Folio 082 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 3 - Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad capital de San Luis, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 357 F054/04). Expediente Interno N° 189 Folio 082 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3920 y 2884 ("Caja de Previsión Social para Escribanos"). Expediente N° 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Susana Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 106- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 2 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3676 y 4598 ("Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social"). Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 107- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 3 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4614 ("Establece feriado para la actividad periodística el día 7 de junio de cada año al conmemorarse el "Día del Periodista"). Expediente N° 142 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 108- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

4 -

De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4703 ("Agroquímicos para la provincia de San Luis"). Expediente N° 143 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Fidel Ricardo Haddad y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 109- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

5 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4758 ("Colegio de Arquitectos de la provincia de San Luis"). Expediente N° 144 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctos Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 110- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

6 De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4250 ("Venta de productos de uso veterinario"). Expediente N° 145 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 111- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

7 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 13/08/1892, 01/08/1881, 01/08/1887, 30/12/1887 y Leyes N° 1743, 1923, 2688, 3717, 3730, 3759, 4039, 4170, 4330, 4554, 4756, 4812. Expediente N° 146 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irueta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 112- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

8 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5303 ("Devolución de los Depósitos Bancarios de la provincia de San Luis"). Expediente N° 147 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 113 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

9 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4833, 4842, 5110, 5111, 5125, 5134 y 5221 ("Radicación de Entidades Financieras en la provincia de San Luis"). Expediente N° 148 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 114 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

10 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4609 ("Requisitos y condiciones para la radicación de entidades financieras, de crédito y ahorro en la provincia de San Luis"). Expediente N° 149 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 115 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

11 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 5320 y N° 5420 ("Registro Único de Postulantes para Adopción"). Expediente N° 150 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 116 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

12 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4958 ("Declara a la provincia de San Luis Zona no Nuclear"). Expediente N° 151 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 117 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

13 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4792 ("Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis"). Expediente N° 152 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 118 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

14 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes de fecha 18/10/1881 (- 771) y de fecha 30/06/1882 (- 737) ("Tratado de Límites"). Expediente N° 153 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 119 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

15 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5321 ("Pago de honorarios y gastos que resulten necesarios para la realización de técnicas de biología molecular"). Expediente N° 154 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 120 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

16 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5187 ("Crear el Instituto Universitario Provincial de Seguridad Integral "Juan Pascual Pringles"). Expediente N° 155 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 121 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

17 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4996 ("Juzgados de Familia y Menores"). Expediente N° 156 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 122 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

18 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5160 (“Establécese que en las elecciones de Autoridades Provinciales y Municipales, serán electores los integrantes de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, incluidos los alumnos de Institutos de Reclutamiento”). Expediente N° 157 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 123 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

19 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2226 (“Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis”). Expediente N° 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 124– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

20 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 (“Regulación de las actividades de profesionales prestamistas de dinero”). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 125– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

21 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3881 (“Creación de Área Industrial”). Expediente N° 160 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 126– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

22 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4925 (“Crea Fondo de Promoción Industrial”). Expediente N° 161 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 127– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

23 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4177 (“Legislación Provincial sobre Promoción Industrial”). Expediente N° 162 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 128 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

24 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4838 (“Ratificación de la Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 23614 de Promoción Industrial”). Expediente N° 163 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 129 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 25 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5025 (“Crea Fondo de Promoción a la Producción”). Expediente N° 164 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 130 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 26 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5224 (“Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico – Cultural a la Ruta Provincial N° 5, en el Tramo comprendido entre Rincón del Este, Villa de Merlo, Dpto. Junín, y límite Este con la provincia de Córdoba”). Expediente N° 165 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE**

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 131 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 27 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4584 (“Destina el Complejo Habitacional existente en el Dique “La Huertita”, Departamento San Martín, para fines turísticos”). Expediente N° 166 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE**

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 132 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 28 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4917 (“Ley de Ejercicio Profesional del Turismo”). Expediente N° 167 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE**

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 133 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 29 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4846 (“Deroga la adhesión que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis efectuó por Decreto N° 3992-MHyOP-(SEOP)-88, al régimen de la Ley Nacional N° 23615 referida a la creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co-FAPYS), en todos sus términos”). Expediente N° 168 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA**

DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 134 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 30 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1099, 1214, 1257, 1318, 1623. Expediente N° 169 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA**

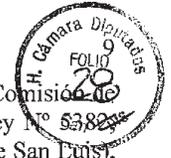
DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 135 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

SOBREVIVIO
3

- 31 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5253 (“Ley que Regula la Educación Pública de Gestión Privada”). Expediente N° 170 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 136 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 32 – De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1000, 1125, 1325, 1348, 1643, 1654, 2223, 2518, 2528, 2739, 3248, 3477, 3545, 3859, 3954, 4001 y 4327. Expediente N° 171 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señora diputada Rasalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 137 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 33– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5283 (“Convenio sobre Discapacidad”). Expediente N° 172 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 138 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 34– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5293 (“Registro para hogares geriátricos”). Expediente N° 173 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 139 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 35– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes varias que se encontraban para estudio en la Comisión de Salud. Expediente N° 174 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 140 - MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA
- 36– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4954 (“Federación de Automovilismo Deportivo”). Expediente N° 175 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 141 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 37– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4901 (“Excluye del Estatuto del Empleado Público (Ley N° 4612) a Agentes de la Salud Profesionales y Técnicos”). Expediente N° 176 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 142 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

SO
C
I
E
T
A
T
I
V
O



- 38- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 3472, 2693, 2734, 2778, 3227, 3318, 3388 y 4138 y Expediente N° 091 Folio 007 Año 2004 referido a: Represión de Juego de Azar no autorizado y/o prohibido y/o ejercido de modo antifuncional o clandestino dentro del ámbito provincial. Expediente N° 177 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 143 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 39- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4583 ("Libreta de Salud"). Expediente N° 178 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 144 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 40- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4757 (Adhiere a Ley Nacional N° 20655 "Ley de Deporte"). Expediente N° 179 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 145 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 41- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5068 ("Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 24449 Ley de Tránsito"). Expediente N° 180 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 146 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 42 - De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley del "Estatuto del Personal Docente". Expediente N° 181 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 147 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 43 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se derogan varias Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 148 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 44 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ratifican varias Leyes. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 149 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



IV - ORDEN DEL DIA:

a) **ORDEN DE PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:**

- 1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 - Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 (**"Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"**). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

IV - LICENCIAS:

- 1 - Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO

mvm/JS

20/04/04

SOLO A TITULO



LEY N° 5548

F 137 F 0524/2004

Página N° 13

a) **CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:**

1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Despacho Conjunto N° 43/04 - Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 ("**Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987**"). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

IV - LICENCIAS:

1 - Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.

Tiene la palabra el Presidente del Bloque MNyP Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, este Bloque del MNyP, va a pedir el tratamiento sobre tablas de acuerdo al Sumario del día de la fecha de los siguientes temas, Romano I, apartado a), puntos 11, 12, 13 y 14, estos Despachos viene con media sanción de la Cámara del Senado de la Provincia. Luego pasamos al Romano III Despachos de Comisiones, respecto al punto 1, este Bloque solicita que vuelva a Comisión. Respecto al punto 2, lo mismo que vuelva a Comisión el Despacho. También sobre tablas, del Romano III estamos hablando, punto 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, con respecto al punto 19, también solicitamos que vuelva a Comisión. Luego seguimos con el punto 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, también vamos a solicitar, Señor Presidente, que se trate en primer lugar del Romano III los puntos 31 y 34, la Ley el 31, perdón, y el 42, respecto a la Ley de Escuelas Privadas y el Estatuto Docente, respectivamente. **(Aplausos y manifestaciones de la barra)** Solicitamos, que en el Romano IV, Apartado a) punto 1 vuelva a Comisión, estaba en el Orden del Día...

Sr. Presidente (Sergnese): Romano IV...

Sr. Mirábile: El Romano IV, Apartado a), punto 1, volver a

Comisión. Luego voy a pedir, Señor Presidente, apartarnos de este Reglamento, para tratar un Proyecto referido a un Pedido de Informe que se ha realizado desde este Bloque, con respecto a los acontecimientos de la trágica muerte de tres personas en el Motoclub San Luis, las razones de

urgencia de este Pedido de Informe, las va a vertir en este Recinto el Diputado Vallone. Nada más, Señor Presidente, gracias.

Señor Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los otros Presidentes de Bloques. Tiene la palabra Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias, Señor Presidente, ayer en la Reunión de Labor Parlamentaria di el apoyo afirmativo para el tratamiento sobre tablas, de todo lo pedido por el Bloque Oficialista, como también el apartamiento del Reglamento para tratar el Pedido de Informe. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputada. Tiene la palabra el Diputado Haddad, Bloque UCR-Movimiento Ciudadano.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente. Nosotros también hemos dado ayer el consentimiento, estaba pendiente el tema del apartamiento del Reglamento para el tratamiento sobre tablas de un Pedido de Informe, con el cual quedamos que se nos entregara el texto, y esto nos lo han entregado esta mañana, igualmente quisiéramos escuchar las fundamentaciones para el apartamiento del Reglamento y el tratamiento sobre tablas de ese Proyecto, lo mismo que si por tratarse de un apartamiento del Reglamento va ser tratado en primer término o va a ser tratado después de los dos Proyectos de Ley que mencionó el Presidente del Bloque Oficialista. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Sí, Señor Presidente, este Bloque Unipersonal Nueva Generación, es para prestarle conformidad de los puntos esgrimidos por el Miembro Informante del Oficialismo, es para prestar conformidad también para apartarse del Reglamento Interno, con respecto al Proyecto que va a presentar el Diputado Vallone, sin haber leído los fundamentos específicos de dicho Proyecto.

Sr. Presidente (Sergnese): No se han manifestado los Presidentes de Bloque de la oposición sobre los pedidos de vuelta a Comisión de distintos expedientes. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Estamos de acuerdo.

Sr., Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Estamos de acuerdo con la vuelta a Comisión.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Estoy de acuerdo.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, vamos a dar entonces ahora nuevamente la palabra al Bloque MNyP a los efectos de que de las razones de urgencia para el tratamiento sobre tablas.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, es para cumplir con la ley 5.382, el artículo 2° en el plazo que nos otorga para la revisión total de las leyes de la Provincia, también pido que estos fundamentos valgan para todos los Despachos que vamos a tratar en el Sumario de



hoy, que es dado la mayoría por unanimidad, excepto uno solo, el resto ha sido dado por unanimidad. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Vallone para que de las razones de urgencia sobre el pedido de informe.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, atento a los hechos, de conocimiento público, del pasado día domingo 18 del corriente en el Autódromo Motoclub San Luis, donde lamentablemente perdieron la vida tres personas....

(Manifestaciones de la barra)

Sr. Presidente (Sergnese): Voy a pedir a quiénes asisten a la sesión..., advierto a la gente que si no guardan silencio...(Silbidos, Manifestaciones de la Barra)...///

I.R.T.

Isabel Torino

21-04-04 - 10: 39 Hs.

////

...Señor Comisario de Cámara y Señor Guzmán, identifique a las personas que impiden sesionar y haga el informe para remitir a la justicia, advierto que si no dejan sesionar se van a hacer retirar los palcos; vamos a hacer, si continúa la situación, vamos a hacer un Cuarto Intermedio hasta que se pueda sesionar normalmente, o guardan silencio o vamos a suspender la Sesión, se hace un Cuarto Intermedio por dos horas.

Vamos a pedirle nuevamente a quienes están en los palcos a que dejen sesionar, que no hablen, en caso contrario se tomaran todas las medidas que establece el Reglamento para garantizar que se pueda desarrollar la Sesión normalmente; nuevamente advierto a la barra por tercera vez que si no guardan silencio y dejan sesionar como corresponde se tomaran las medidas que correspondan judicialmente.

Tiene la palabra el Diputado Vallone para dar las razones de urgencia.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, voy a aclarar que el tratamiento de este Pedido de Informe, este bloque considera que sea tratado al finalizar el Sumario del día de la fecha. N° 1

Voy a dar las razones de urgencia del tratamiento de este Pedido de Informe ante los acontecimientos conocidos públicamente el pasado domingo 18 de abril, donde lamentablemente perdieron la vida tres personas en el Autódromo Motoclub San Luis y ante declaraciones del Presidente de la Federación de Automovilismo de San Luis, indicando que no había sido autorizado este evento, es que estamos solicitando al Poder Ejecutivo Provincial que informe a través de la autoridad de aplicación y/o algún organismo de contralor si se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 4954, ley que además estamos ratificando en el día de hoy y que le da poder

Página N° 16

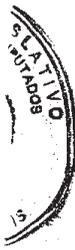
de policía a la Federación de Automovilismo de San Luis para el control y la autorización de todo tipo de espectáculos motor y automóviles, motos y karting, creyendo que esto puede ser un detonante importante en lo que hace a la investigación de estos hechos, solicito a la oposición que nos acompañe en este Pedido de Informe, que reitero, la decisión de este bloque es que se trate de finalizar el Sumario del día de hoy. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, esta pidiendo el Miembro Informante que la oposición lo acompañe en apartarnos del Reglamento y tratar sobre tablas porque lo consideran de suma urgencia este Pedido de Informe, y le voy a expresar al Miembro Informante, a usted Señor Presidente y al Bloque del Oficialismo que nuestro bloque los va a acompañar y, los va a acompañar como yo lo expresaba ayer Señor Presidente en la Sesión Parlamentaria para predicar con el ejemplo, porque si ustedes consideran que esto es urgente lo vamos a tratar y aprobar en el día de hoy, pero quiero también plantearle al Bloque del Oficialismo la diferencia entre las actitudes de ambos bloques.

Trajimos el miércoles pasado a este Recinto el pedido de tratamiento Sobre Tablas del Pedido de Informe al Poder Ejecutivo por dos personas que habían sido torturadas en la Central de Policía y dentro de la Casa de Gobierno, no quisieron tratarlo sobre tablas, ha ido a comisión y todavía no tiene despacho, entendemos y nos duelen las tres muertes en el autódromo y no es que el criterio sea "ya están muertos", no, pero consideramos que tiene mucho más urgencia nuestro pedido que el de ustedes, y fíjense la diferencia de la actitud, nosotros vamos a apoyarlos aún apartándose del Reglamento, nuestro proyecto había sido ingresado en tiempo y forma, había sido elaborado y presentado en tiempo y forma y ese era muy urgente ¿porqué?, porque se trataba de torturas y no tenían alguna duda, al menos los Diputados de Capital habrán escuchado que en todos los medios de difusión la Señora Silvia Mónica Aguilar y el Señor Félix Alberto Dip han relatado extensamente las torturas a las que fueron sometidos y a la humillación y a las torturas psicológicas y físicas que coincide exactamente con los fundamentos de nuestro pedido de informe y ustedes no lo quisieron aprobar. En este caso se trata de tres muertes, yo estoy de acuerdo que sea urgente, pero todos sabemos que lo que debemos buscar con esta urgencia de los pedidos de informe es evitar que los hechos se repitan, en el caso nuestro esos policías siguen actuando en la policía, cada uno de los ciudadanos ...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad, el tema no es el que se trató la semana pasada sino el que estamos tratando hoy, usted ha manifestado que va a prestar conformidad, y ha manifestado y todos hemos entendido que está haciendo una observación de que no se ha tratado de la misma



Página N° 17

forma ambos casos, pero creo que los fundamentos de la semana pasada no tienen que vertirse hoy, por favor trate el tema que corresponde en el día de la fecha.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, yo no me voy a extender sobre los fundamentos del pedido anterior, lo que estoy marcando porque me parece que es importante es que si hoy nos vienen a pedir apartarnos del Reglamento, tratar sobre tablas y aprobar un pedido de informe que ni siquiera figura en el Sumario, cuando nosotros elaboramos los proyectos, los presentamos en tiempo y forma, pedimos el tratamiento sobre tablas de cosas muy urgentes, el oficialismo no quiere aprobarlos, esto es lo que yo estaba marcando Señor Presidente, y respecto de lo que plantea el Miembro Informante, yo sé que han habido tres muertes y que deberíamos evitar este Poder del Estado, los representantes del pueblo, deben hoy tomar la urgencia del caso para evitar que se repita, pero creo que es fácil de entender que difícilmente esto se vaya a repetir los próximos días porque no van a haber más picadas y si llegan a haber vamos a ir todos a mirar que no vuelva a pasar lo mismo; en cambio...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad, el Diputado Reviglio le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: No Señor Presidente, ya termino.

Sr. Presidente (Sergnese): No le concede la interrupción, continúa en el uso de la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Además para que no se haga tan extenso y podamos rápidamente tratar la Ley de Educación que es lo que la gente ha venido a escuchar.

Para finalizar Señor Presidente, quiero decirle que lo que estoy marcando es que no hay urgencia hoy, pero se lo vamos a aprobar porque difícilmente vaya a haber una picada mañana, pero si cualquier persona que hoy sea detenido puede ser hecho desnudar en el despacho de un funcionario de la Casa de Gobierno como le pasó a la Señora Silvia Mónica Aguilar o puede estar torturado, privado de la libertad, desaparecido durante más de 24 horas como estuvieron estas dos personas del Plan de Seguridad Comunitaria que han sido hoy reivindicados por la nueva jefa, Señora Clara Aguirre que los ha reincorporado, porque además de torturarlos los echaron del sistema; entonces esta es la diferencia de las actitudes, vamos a acompañar al oficialismo, vamos a votar y vamos a pedir ese pedido de informe para que no se vuelvan a repetir estas muertes tan lamentables, pero mire la diferencia entre la actitud del Bloque Oficialista y la del Bloque nuestro. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias Señor Presidente, el Bloque Nuestro Compromiso está totalmente de acuerdo con las palabras del Diputado Haddad, apoyamos absolutamente todo lo que ha dicho y, creo Señor Presidente que a lo que se refiere el Diputado Haddad es a la actitud de nobleza que tenemos



nosotros los de la oposición, siempre que sean tratamientos de urgencia, todo lo que sea pedido de informe, siempre los hemos apoyado porque somos representantes del pueblo y porque nosotros también queremos que se resuelvan las cosas de la mejor manera, quiero que esto sirva de ejemplo para que el Bloque del Oficialismo cada vez que estos bloques presentemos pedidos de informe, los apoyen, porque no dejan de ser una actitud de nobleza de personas de bien. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada, ha pedido la palabra el Diputado Reviglio.

Sr. Reviglio: Gracias Señor Presidente, es para decir simplemente que de parte de la oposición es mentira de que tienen apuro en su proyecto de pedido de informe, yo el lunes estuve en la Comisión de Negocios Constitucionales donde esta exactamente el tema que ellos habían propuesto que se pidiera intervención, y ninguno de los que hoy hablaron se acercó a preguntar...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Reviglio, va a testarse de la Versión Taquigráfica la palabra "mentira". Continúe en el uso de la palabra Diputado Reviglio.

S.M.D.

SONIA DAVILA

21-04-04 - 10.49 Hs.-

Sr. Reviglio: Gracias, Señor Presidente, ninguno de los Miembros que dice que tienen apuro en ese Pedido de Informes, se acercaron por la Comisión de Negocios Constitucionales, a decir: "saquen ese Despacho". Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, vamos a someter a votación, y como prácticamente todos los Bloques han asentido, tanto los temas para tratamiento sobre tablas, como los temas de vuelta a Comisión, lo vamos a votar en una sola votación, si están de acuerdo todos los Bloques. Entonces, **se van a votar todos los Despachos que se ha solicitado el tratamiento sobre tablas y también el del apartamiento del Reglamento y tratamientos sobre tablas, y la vuelta a Comisión de los Despachos N° 106, Romano III, Punto 1, el Romano III, Punto 2, que es el Despacho N° 107, el Punto 19, que es el Despacho N° 124, y también la vuelta a Comisión del Romano IV, Apartado "A", Punto 1, que está en el Orden del Día.**

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace.-

APROBADO POR UNANIMIDAD



Unanimidad, en el Expediente N° 139, Folio 055, Año 2.004, Miembro Informante el Diputado

Alume. Tiene la palabra el Diputado Alume.

Sr. Alume: Gracias, Señor Presidente. Lo dispuesto por la Ley 5.382, que determina la revisión de la totalidad de la Legislación vigente, luego de analizado este Proyecto que ha sido aprobado en el Senado por Unanimidad, se ha cambiado en el **Artículo 1º**, donde "**el importe del 15% estaba destinado a los Inspectores**" y, pasa por este cambio de redacción la "**totalidad del 100% al Estado Provincial**". o sea, "**las Rentas Generales de la Provincia**".

Por eso, Señor Presidente, consideramos como viene redactado del Senado sea aprobado en general y en particular.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el **Proyecto de Ley, que analizó la Ley 3.833, en el Expediente 139, Folio 055, Año 2.004.**

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace.-

APROBADO POR UNANIMIDAD, con el voto afirmativo de los Señores Diputados, por Unanimidad se le ha dado **sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.**

Pasamos ahora al **Punto 14**, es un Proyecto de Ley, que viene en revisión de la Cámara de..., **voy a pedir por favor que hagan silencio. (MANIFESTACIONES DE LA BARRA)**

Se trata de un **Proyecto de Ley**, que viene en **revisión de la Cámara de Senadores**. Habiendo analizado la **Ley N° 5.316, tiene Despacho Conjunto N° 30 del 2.004, dictado por mayoría, en el Expediente N° 137, Folio 054, Año 2.004**, Miembro Informante la Diputada Ana Alicia Gómez.

Tiene la palabra la Diputada Ana Alicia Gómez.

Sra. Gómez: Gracias, Señor Presidente, para informar sobre esta Ley, le cedo la palabra al Diputado Gustavo Reviglio.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Gustavo Reviglio como Miembro Informante.

Sr. Reviglio: Bueno, gracias, Señor Presidente, este Proyecto de Ley, que vamos a ratificar en esta oportunidad, de alguna manera perfecciona las garantías constitucionales previstas en nuestra Constitución, con respecto a la Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto. Este Proyecto de Ley, Señor Presidente, tuvo en su momento muchísima discusión y de alguna manera se atendieron algunos reclamos y solicitudes, sobre todo de la Iglesia Católica, en cuanto al registro porque en ese momento solicitaban ////

gpm



Gracias Patricia Miranda

21-04-04 - 12:09 Hs.-

/// que ellos ya preexistían a la Constitución de la Provincia de San Luis, y se tuvo en cuenta esa solicitud en el artículo 5º, cuando al respecto del registro público de las iglesias, confesiones y comunidad religiosa, deberán registrarse, con excepción de la Iglesia Católica Romana, y aun más, ahondando desde el principio de libertad, esta inscripción será voluntaria.

Este Proyecto de Ley Señor Presidente, no es el primero en la República Argentina, ha sido previsto en distintos Estados Provinciales...

Sr. Presidente (Sergnese): Un segundo Señor Diputado, voy a pedir a los Presidentes de Bloques, como yo no he autorizado a retirarse del Recinto a ningún Diputado, le voy a pedir que le hagan de que vuelvan al Recinto. Y sino, quede constancia en la Versión Taquigráfica que yo no he autorizado a retirarse del Recinto absolutamente a ningún Diputado, a los efectos que corresponde de acuerdo al Reglamento.

Continúa en el uso de la palabra Diputado Reviglio.

Sr. Reviglio: Gracias Señor Presidente. Esta ley de libertad, que de alguna manera perfecciona las distintas Constituciones Provinciales, ha tenido su correlato en Capital Federal en el año 1996; en Chaco en el año 1994; en Chubut también en el año 1994; en Corrientes en el año 1993; en Entre Ríos, en Formosa en el año 1991; en Jujuy en el año 1986; en La Pampa en 1994; en Mendoza desde 1965. Con todos estos conceptos Señor Presidente, doy por finalizado mi correlato. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado va a hacer uso de la palabra, se clausura el debate, pero previo a la votación le voy a pedir al Señor Secretario que tome asistencia.

(Manifestaciones de la Barra)

Haga retirar a esa Señora de ahí la barra por favor, la que tiene pullóver, Señor Comisario Guzmán, ¿escuchó lo que manifesté? es la Señora que se está yendo allá hacia el final. Señor Comisario Guzmán, cumpla la orden.

No, yo no voy a seguir adelante, voy a pedir que se tome asistencia, tome asistencia de los que están presentes.

Sr. Secretario (Martínez):

ALUME, Demetrio Augusto:

Presente.

BAZZANO, María Adriana Enriqueta:

Sra. Sosa Lago: Perdón, ¿puedo decir algo?

Sr. Presidente (Sergnese): Sí Diputada.



Sra. Sosa Lago: La Diputada Bazzano Señor Presidente, tuvo una suba de presión, y en este momento le están tomando la presión.

Sr. Presidente (Sergnese): Está bien, vamos a tener en cuenta eso, pero tome la asistencia.

Sr. Secretario (Martínez):

BRIDGER, Haroldo:	
CABAÑEZ, José Roberto:	
CABRERA, Luis Enrique:	
CANO, Manuel Salvador:	Presente.
CICCARONE DE OLIVERA AGUIRRE, María Gabriela:	
CIMOLI, Jorge Osvaldo:	Presente.
D'ANDREA, María Elena:	Presente.
DE PRADO, Jorge:	Presente.
ENDEIZA, Facundo Andrés:	Presente.
ESTRADA, Alberto Víctor:	Presente.
ESTRADA, Nora Susana:	
FARA, José Luis:	Presente.
FLORES DUTRUS, Domingo Eduardo:	
GARCIA, Juan Carlos:	Presente.
GATICA, Patricia Norma:	Presente.
GOMEZ, Ana Alicia:	Presente.
GRILLO, Manuel Orlando:	Presente.
HADDAD, Fidel Ricardo:	
IRUSTA, Estela Beatriz:	Presente.
LEYES, Amelia Mabel:	Presente.
LOBOS SARMIENTO, Teresa:	
LUCERO DE BRESSANO, Marcelina J.:	Presente.
LUCERO DE GARCES, Rosalinda V.:	Presente.
MAGALLANES, Alberto Manuel:	Presente.
MIRABLE, Carmelo Eduardo:	Presente.
MOLINA, José Héctor:	Presente.
MORAN, Viviana Edith del C.:	Presente.
OCHOA, César Rolando:	Presente.
OLAGARAY, Jorge "Chololo":	Presente.
PALACIOS, Luis Omar:	Presente.
PINTO, Jorge Osvaldo:	Presente.
REVIGLIO, Gustavo Enrique:	Presente.
RODRIGUEZ, Ricardo Arturo:	Presente.
ROMERO ALANIZ, Héctor Adolfo:	
SERGNESSE, Carlos José Antonio:	Presente.
SIRABO, Laura Patricia:	Presente.
SOSA LAGO, Nidia Susana:	Presente.
VALLONE, Andrés Alberto:	Presente.
VILCHEZ, Luis Omar:	Presente.
VILCHEZ, Nilo Miguel:	
ZEBALLOS Fernando Adrián:	Presente.



Sr. Presidente (Sergnese): Esta bien, en consecuencia se pasa a votar el Proyecto de Ley que viene en revisión de la Cámara de Senadores, habiendo analizado la Ley 5316, en el Expediente 137, Folio 054/04. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Dos votos por la negativa, el resto..., 28 votos por la afirmativa, dos por la negativa, 30 Diputados en el Recinto..., perdón, 31 Diputados en el Recinto.

Aprobado con el voto afirmativo por más de dos tercios de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora al Romano III, Despachos de Comisión, y vamos al punto 3, es un Proyecto de Ley que viene con Despacho Conjunto N° 108, dictado por unanimidad por las Comisiones de Legislación General de ambas Cámaras. Habiendo analizado la Ley 4614, establece feriado para la actividad periodística el día 7 de junio de cada año, al conmemorarse el Día del Periodista. Expediente N° 142, Folio 056/04, Miembro Informante la Diputada Ciccarone de Olivera Aguirre, no sé quién va a ser el Miembro Informante.

Tiene la palabra el Diputado Romero Alaníz como Miembro Informante.

Sr. Romero Alaníz: Señor Presidente, Señores Diputados: En el marco de lo dispuesto por la Ley 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la legislación de la provincia, y habiendo analizado la Ley 4614, en su artículo 1°, establece feriado en todo el ámbito provincial para la actividad periodística, el día 7 de junio de cada año, con motivo de conmemorar en esta fecha el Día del Periodista; es que solicito a los Señores Diputados la aprobación en general y en particular del presente despacho.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado ¿terminó?

Sr. Romero Alaníz: Sí Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese) Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular que analizó la Ley 4614, en el Expediente 142, Folio 056/04 y que tiene Despacho Conjunto N° 108. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobado por Unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por unanimidad, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al punto 4, es un Proyecto de Ley, tiene Despacho Conjunto N° 109, dictado por unanimidad por la Comisión de Legislación General de ambas Cámaras. Habiendo analizado la Ley 4703, Agroquímicos para la Provincia de San Luis, ///

E 137 054/04

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis



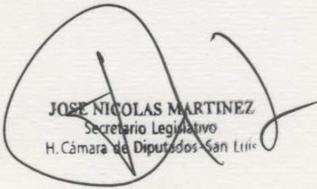
H. C. de Diputados

Ley N.º 5548
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

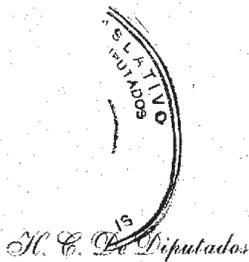
DE LIBERTAD DE PENSAMIENTO, RELIGIOSA y DE CULTO

- ARTICULO 1º.- El Estado Provincial garantiza el derecho fundamental a la libertad de pensamiento, religiosa y de culto reconocido en la Constitución de la Provincia de San Luis.
- ARTICULO 2º.- Ninguna persona podrá ser discriminada en virtud de sus creencias religiosas, ni tampoco podrán invocarse como motivo para suprimir, restringir o afectar la igualdad consagrada por la Constitución Provincial, ni para impedir el ejercicio de cualquier trabajo o actividad o el desempeño de cargos públicos.
- ARTICULO 3º.- La libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:
- Profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía; manifestar libremente sus propias creencias religiosas o la ausencia de las mismas, o abstenerse de declarar sobre ellas.
 - Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.
 - Recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento; elegir para sí, y para los menores no emancipados e incapacitados, bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
 - Reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas de conformidad con el ordenamiento jurídico general y lo establecido en la presente Ley.
- Asimismo comprende el derecho de las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, a designar y formar a sus ministros, a divulgar y propagar su propio credo, y a mantener relaciones con sus propias organizaciones o con otras confesiones religiosas, sea en territorio provincial, nacional o en el extranjero.
- ARTICULO 4º.- La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis

Legislatura de San Luis



- ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo instituirá un Registro Público de las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas que actúen en la Provincia, con excepción de la Iglesia Católica Apostólica Romana. La inscripción en dicho Registro será voluntaria. La no inscripción no impedirá la actuación de la entidad en el marco de la libertad de asociación, ni en el ejercicio por parte de sus miembros de los derechos que se reconocen en la presente Ley, ni el ejercicio del poder de policía.
- ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo procederá a establecer las condiciones y recaudos que deberán cumplirse para obtener el reconocimiento e inscripción en el Registro Provincial de Cultos.
- ARTICULO 7º.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituirá las instancias administrativas que aseguren la adecuada aplicación de esta Ley.
- ARTICULO 8º.- Derogar la Ley Nº 5316.
- ARTICULO 9º. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veintinueve días de abril de dos mil cuatro.

Mel.

ES COPIA

FIRMADO:

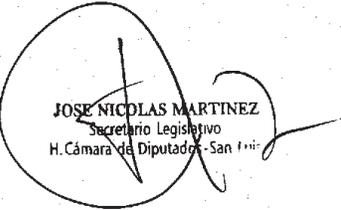
DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta Honorable Cámara de Senadores

D. JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

ESC JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

Ley N.º 5548

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

DE LIBERTAD DE PENSAMIENTO, RELIGIOSA y DE CULTO

ARTICULO 1º.- El Estado Provincial garantiza el derecho fundamental a la libertad de pensamiento, religiosa y de culto reconocido en la Constitución de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 2º.- Ninguna persona podrá ser discriminada en virtud de sus creencias religiosas, ni tampoco podrán invocarse como motivo para suprimir, restringir o afectar la igualdad consagrada por la Constitución Provincial, ni para impedir el ejercicio de cualquier trabajo o actividad o el desempeño de cargos públicos.

ARTICULO 3º.- La libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

- Profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía; manifestar libremente sus propias creencias religiosas o la ausencia de las mismas, o abstenerse de declarar sobre ellas.
- Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.
- Recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento; elegir para sí, y para los menores no emancipados e incapacitados, bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- Reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas de conformidad con el ordenamiento jurídico general y lo establecido en la presente Ley.

Asimismo comprende el derecho de las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, a designar y formar a sus ministros, a divulgar y propagar su propio credo, y a mantener relaciones con sus propias organizaciones o con otras confesiones religiosas, sea en territorio provincial, nacional o en el extranjero.

ARTICULO 4º.- La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO YERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

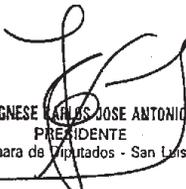
SOLO
ACTIVO

Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados

- ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo instituirá un Registro Público de las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas que actúen en la Provincia, con excepción de la Iglesia Católica Apostólica Romana. La inscripción en dicho Registro será voluntaria. La no inscripción no impedirá la actuación de la entidad en el marco de la libertad de asociación, ni en el ejercicio por parte de sus miembros de los derechos que se reconocen en la presente Ley, ni el ejercicio del poder de policía.
- ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo procederá a establecer las condiciones y recaudos que deberán cumplirse para obtener el reconocimiento e inscripción en el Registro Provincial de Cultos.
- ARTICULO 7º.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituirá las instancias administrativas que aseguren la adecuada aplicación de esta Ley.
- ARTICULO 8º.- Derogar la Ley N° 5316.
- ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veintitún días de abril de dos mil cuatro.
Mel.

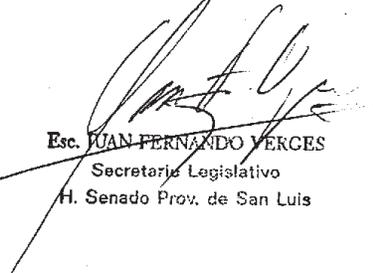

SERIGNE CARLOS JOSE ANTONIO
 PRESIDENTE
 Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

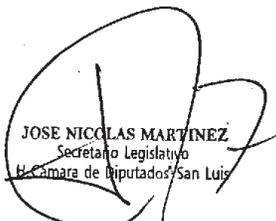

JOSE NICOLAS MARTINEZ
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
 Cámara de Diputados
 San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
 Cámara de Diputados
 San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SAN LUIS, 21 de abril de 2004.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la
presente Sanción Legislativa N° 5548, dada en Sesión Ordinaria del día de la fecha.
Saludo al señor Gobernador atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Secretario Legislativo Presidente Cámara de Diputados



JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

NOTA N° 241-DL-04
Mel.



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención es su Madre"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SAN LUIS, 21 de abril de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° 5548, dada en Sesión Ordinaria del día de la fecha.

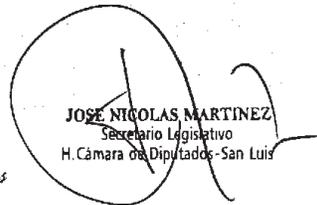
Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Secretario Legislativo Presidente Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

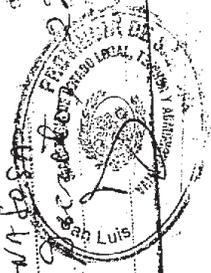
NOTA N° 242-DL-04
Mel.



Informe de
Secretaría

— Recibí de Despacho legislativo Nota N° 244-D-2004,
adjunta, Solicitud Legislativa N° 5548 referida a: "Lobby =
Acto de Fomento Religioso y de Culto". —

HONORABLE	
Autorizó	Juan Carlos
Ofic. Receptor	22/4/04 Hora 18
Firma	Juan Carlos



Comuniquo a
Señores.

- Recibi de Despacho Legislativo Nota N° 242-DL-2004, ad-
funda copia autentica de Solicitud Legislativa N° 5548 referi-
da a: "Laboral de Personal de Diligence y de Cuito" -



Secretaría Legislativa
Comunicación Legislativa
Primera de Senadores
Folio

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizo JUAN A. ROSA Entregado por Susana Vilay
Ofic. Receptor: See Led Fecha 23/4/04 Hora 18:30
Firma [Signature] Aclaración [Signature]



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUCIÓN PARLAMENTARIA
H. Cámara Diputados
San Luis

1323

DECRETO N° -MLyRI-2004

SAN LUIS, 28 ABR 2004

H. Cámara Diputados
FOLIO 48
San Luis

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5548; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 7° de la Constitución de la Provincia de San Luis, garantiza la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;

Que la libertad religiosa debe interpretarse en relación con la libertad de intimidad o privacidad (Art. 19° de la Constitución Nacional) y con todos los derechos cuyo ejercicio admite una finalidad religiosa (de asociación, de reunión, de expresión, etc.);

Que la Sanción Legislativa N° 5548 se encuentra fundamentada en el Art. 12° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incorporando al Art. 75° inciso 22) de la Constitución de la Nación Argentina;

Que las creencias religiosas no constituirán motivo de desigualdad o discriminación ante la ley, como así también no podrán alegarse motivos religiosos para impedir el ejercicio de cualquier trabajo o actividad o el desempeño de cargos o funciones públicas;

Que la libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

- a) Profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna, cambiar la confesión o abandonar la que tenía, manifestar libremente sus propias creencias religiosas o la ausencia de las mismas, o abstenerse de declarar sobre ellas.
- b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión, conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales, recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.
- c) Recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento, elegir para sí, y para los menores no emancipados e incapacitados, bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Contralor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo de la Provincia



1323

-2-

CDE. DECRETO N°

MLyRI- 2004

d) Reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas de conformidad con el ordenamiento jurídico general y lo establecido en la ley que se reglamenta.

Que es derecho de las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, designar y formar a sus ministros, divulgar y propagar su propio credo, y mantener relaciones con sus propias organizaciones o con otras confesiones religiosas, sea en territorio provincial, nacional o en el extranjero;

Que la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral pública, o los derechos y libertades fundamentales de los demás;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5548.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CONFIRMA



Pringles.

2) El Lote N° 14 del mencionado plano, ubicado en la manzana 113 del plano, catastral del citado Municipio, Compuesto de una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (278 m2), lindando: AL NORTE: Clemente Cruceño; SUD: Calle proyectada; ESTE: Lote 13 y OESTE: Lote 15.

3) El Lote N° 19 del citado plano, compuesto de una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (248,05 m2) lindando: AL NORTE: Calle proyectada; SUD: Obras Sanitarias de la Nación; ESTE: Parte del Lote 20 y OESTE: Calle Pringles.

4) Un inmueble compuesto por los Lotes Nros. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, del referido plano, ubicado en la Manzana 113 del plano catastral de esa ciudad, compuesto de una superficie de CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (4.088,05 m2) y que linda: AL NORTE: Calle proyectada; SUD: Avenida Hipólito Irigoyen; ESTE: Calle Aviador Origone y OESTE: En parte Obras Sanitarias de la Nación y en otra el Lote 19.

5) Un inmueble compuesto por los Lotes Nros. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, del citado plano, ubicado en la Manzana 113 del plano catastral de esa ciudad, de una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (2.944,70 m2), lindando al NORTE: Calle San Luis, SUD: Calle proyectada; ESTE: Calle Aviador Origone y OESTE en parte Heleno Fernández y en otra con el Lote N° 14.

SAN LUIS, 30 de Enero de 1973 (Ley N° 3492)

Inc. 177) La fracción de terreno individualizada como Parcela 1 de la Manzana N° 5 de la localidad de Hipólito Irigoyen, compuesta de una superficie de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1.896,46 m2) aproximadamente, de propiedad de la señora DOMINGA MOLINA de BECERRA o quienes resultaren ser sus dueños e inscrita en el Registro General de la Propiedad al Tomo 9 de Belgrano, Folio 11, N° 1.074, con un avalúo de PESOS Un MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 1.270), la que será destinada para la construcción en ella del edificio municipal.-

SAN LUIS NOVIEMBRE 3 DE 1972 (LEY N° 3473)

Inc. 178) El inmueble ubicados en calle 25 de mayo N° 1038 de esta ciudad de propiedad del señor Jorge Ernesto Fernandez Echegaray, inscripto en el Registro General de la propiedad al tomo 123 "A" de Capital, Folio 797, N° 508, Padrón N° 24.538 de la Receptoría de Capital, compuesto de una superficie de 290,17 m2 y que limita al NORTE: Domingo Tamayo, SUD: calle 25 de mayo, ESTE: A Bertín y OESTE: M. Romero.-El inmuebles individualizado será destinado al funcionamiento de: la Cámara 2da. de la Primera Circunscripción Judicial, y/u otras oficinas de la Justicia.-

SAN LUIS, Mayo 2 de 1.972 (LEY N° 3.444)

Inc. 179) El inmueble ubicado en calle Ayacucho N° 935 de la ciudad de San Luis- Sección 2ª, Manzana 47, parcelas 3 y 4, nomenclatura catastral -, individualizado como parcelas 38 y 39 del plano aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el N° 11.514, con las siguientes inscripciones de dominio: TITULO A- parcela 39: tomo 35 de Capital- Folio 47 N° 5464, inscripción 2ª. Padrón- 24180- Receptoría Capital- y TITULO B- Parcela- 38: tomo 12 Ley 3236 de Capital- Folio 355 N° 3517 Inscripción 1ª. Padrón 24181- Receptoría Capital, con las medidas, superficies y linderos que consigna el plano de referencia, a nombre de la Señora Basilia Adela López de Zabala y Carlos Alfredo Zabala, respectivamente, sus herederos o quienes resultaren ser sus dueños, el que será destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Estado y Dirección Provincial de Servicios Públicos.-

SAN LUIS 4 MAR 1981 (Ley N° 4.199)

Inc. 180) El inmueble individualizado como Parcela 3. Manzana 38, Sección 1, del Plano N° 6-22-79, ubicado en la localidad de Merlo, Departamento Junin de esta Provincia, con una superficie de 1.065 m2, empadronado bajo el N° 343.410 (art. 343.070)- Receptoría Merlo, a nombre de RICARDO ALBERTO BRUNI (ant. José Alejandro Camargo), e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 18 (Ley 3236) de Junin, Folio 175, N° 10.631, limitando: Norte y Oeste con parcela 2 y al Sur y Este con calle sin nombre; el que será destinado a la construcción de un nuevo Templo en la mencionada localidad.-

SAN LUIS, 12 de Enero de 1982 (LEY N° 4307)

Art. 14.- Deróganse las Leyes Número 578, 579, 685, 779, 789, 906, 913, 914, 921, 937, 960, 961, 962, 963, 976, 987, 1051, 1055, 1056, 1063, 1074, 1077, 1095, 1148, 1165, 1310, 1364, 1428, 1429, 1470, 1485, 1518, 1610, 1639, 1653, 1675, 1698, 1699, 1715, 1746, 1759, 1811, 1838, 1839, 1947, 1959, 1960, 1967, 1997, 2014, 2036, 2041, 2044, 2064, 2079, 2080, 2128, 2130, 2138, 2139, 2143, 2215, 2219, 2211, 2224, 2237, 2246, 2312, 2319, 2322, 2325, 2330, 2341, 2346, 2353, 2356, 2359, 2360, 2370, 2373, 2374, 2375, 2385, 2389, 2393, 2397, 2399, 2401, 2402, 2458, 2471, 2482, 2495, 2502, 2512, 2513, 2520, 2523, 2525, 2529, 2530, 2531, 2534, 2536, 2544, 2549, 2561, 2562, 2572, 2575, 2585, 2586, 2608, 2613, 2615, 2626, 2706, 2711, 2712, 2722, 2732, 2760, 2767, 2770, 2778, 2780, 2795, 2841, 2843, 2862, 2867, 2868, 2879, 2881, 2882, 2885, 2887, 2889, 3007, 3009, 3036, 3058, 3086, 3091, 3111, 3143, 3156, 3176, 3183, 3188, 3212, 3241,

3259, 3267, 3272, 3291, 3302, 3313, 3325, 3317, 3344, 3366, 3371, 3416, 3417, 3444, 3473, 3492, 3502, 3590, 3627, 3691, 3650, 3855, 3877, 3942, 3967, 3943, 4079, 4087, 4157, 4165, 4199, 4307, 4573.-

Art. 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis a los catorce días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 1321-MLYRI-2004

San Luis, 28 de Abril de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5543; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés general y jurídico la unificación de la legislación pertinente a las expropiaciones realizadas por la Provincia en el marco de la utilidad pública establecida en el Capítulo III de la Ley N° 5543;

Que es necesario establecer un régimen especial y de excepción por única vez, para la transferencia de dominio de los bienes objeto de regulación de la presente Ley, con el fin de tutelar los derechos adquiridos y el resguardo de la seguridad jurídica;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, Promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° 5543.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Sergio Gustavo Freixes

LEY N° 5548

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

DE LIBERTAD DE PENSAMIENTO, RELIGIOSA Y DE CULTO

Art. 1º.- El Estado Provincial garantiza el derecho fundamental a la libertad de pensamiento, religiosa y de culto reconocido en la Constitución de la Provincia de San Luis.

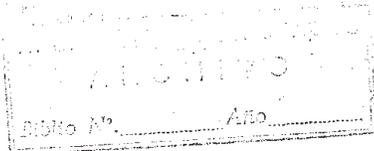
Art. 2º.- Ninguna persona podrá ser discriminada en virtud de sus creencias religiosas, ni tampoco podrán invocarse como motivo para suprimir, restringir o afectar la igualdad consagrada por la Constitución Provincial, ni para impedir el ejercicio de cualquier trabajo o actividad o el desempeño de cargos públicos.

Art. 3º.- La libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

a) Profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía; manifestar libremente sus propias creencias religiosas o la ausencia de las mismas, o abstenerse de declarar sobre ellas.

b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

c) Recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento; elegir para sí, y para los menores no emancipados e incapacitados, bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus





propias convicciones.
 d) Reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas de conformidad con el ordenamiento jurídico general y lo establecido en la presente Ley.

Asimismo comprende el derecho de las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, a designar y formar a sus ministros, a divulgar y propagar su propio credo, y a mantener relaciones con sus propias organizaciones o con otras confesiones religiosas, sea en territorio provincial, nacional o en el extranjero.

Art. 4º.- La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo instituirá un Registro Público de las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas que actúen en la Provincia, con excepción de la Iglesia Católica Apostólica Romana.

La inscripción en dicho Registro será voluntaria.

La no inscripción no impedirá la actuación de la entidad en el marco de la libertad de asociación, ni en el ejercicio por parte de sus miembros de los derechos que se reconocen en la presente Ley, ni el ejercicio del poder de policía.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo procederá a establecer las condiciones y recaudos que deberán cumplirse para obtener el reconocimiento e inscripción en el Registro Provincial de Cultos.

Art. 7º.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituirá las instancias administrativas que aseguren la adecuada aplicación de esta Ley.

Art. 8º.- Derogar la Ley Nº 5316.

Art. 9º. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veintidós días de abril de dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1323-MLYRI-2004

San Luis, 28 de Abril de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5548; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 7º de la Constitución de la Provincia de San Luis, garantiza la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;

Que la libertad religiosa debe interpretarse en relación con la libertad de intimidad o privacidad (Art. 19º de la Constitución Nacional) y con todos los derechos cuyo ejercicio admite una finalidad religiosa (de asociación, de reunión, de expresión, etc.);

Que la Sanción Legislativa Nº 5548 se encuentra fundamentada en el Art. 12º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incorporando al Art. 75º inciso 22) de la Constitución de la Nación Argentina;

Que las creencias religiosas no constituirán motivo de desigualdad o discriminación ante la ley, como así también no podrán alegarse motivos religiosos para impedir el ejercicio de cualquier trabajo o actividad o el desempeño de cargos o funciones públicas;

Que la libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende, con la siguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

a) Profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna, cambiar la confesión o abandonar la que tenía, manifestar libremente sus propias creencias religiosas o la ausencia de las mismas, o abstenerse de declarar sobre ellas.

b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión, conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales, recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales;

c) Recibir e impartir enseñanzas e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento, elegir para sí, y para los menores no emancipados e incapacitados, bajo su dependencia, dentro y fuera

del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

d) Reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas de conformidad con el ordenamiento jurídico general y lo establecido en la ley que se reglamenta;

Que es derecho de las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas establecer lugares de culto o la reunión con fines religiosos, designar y formar a sus ministros, divulgar y propagar su propio credo, y mantener relaciones con sus propias organizaciones o con otras confesiones religiosas, sea en territorio provincial, nacional o extranjero;

Que la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral pública, o los derechos y libertades fundamentales de los demás;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, Promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº 5548.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Sergio Gustavo Freixes

LEY Nº 5612

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

LEY DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS HUMANOS POLICIALES

TITULO I

NORMAS BASICAS

CAPITULO I

Art. 1º.-El Personal Policial de la provincia de San Luis, quedará sujeta a los derechos y obligaciones que establece la presente Ley, Decretos y Reglamentos que en consecuencia se dicten en lo referente a la organización y servicios de la institución y funciones de sus integrantes.-

Art. 2º.-Escala Jerárquica Policial, es el conjunto de grados que puede ocupar el personal en los respectivos escalafones, conforme al Anexo I de la presente Ley.

Grado, es cada una de las etapas que, en conjunto, constituyen la Escala Jerárquica Policial.-

Art. 3º.-Los grados que integran la Escala Jerárquica Policial Principal, y que se detallan en el Anexo I de la presente Ley, se agrupan en un Cuadro Único; y dentro de esta unidad estarán distribuidos en tres niveles a saber:

a) Nivel Estratégico: comprende la Jerarquía de Comisario General y Comisario Mayor.-

b) Nivel de Conducción: comprende las Jerarquías de Comisario Inspector y Comisario.-

c) Nivel de Ejecución: comprende las Jerarquías de SubComisario; Oficial Principal, Inspector y Oficial.-

Art. 4º.-A los fines de conciliar los regímenes de las Leyes 3.467/72 y 5.108/97, y mientras dure el período de transitoriedad previsto en los artículos finales, se establecerá una ESCALA JERARQUICA ANEXA, en la que se agruparán los grados de Sub Oficial Mayor: Sub Oficial Principal y Sargento Ayudante, los que complementarán el Nivel de Ejecución en el sentido operativo, determinándose en los Títulos y Capítulos pertinentes, las condiciones administrativas generales que regirán al respecto.

Art. 5º.-La Policía de la Provincia de San Luis, a través del mecanismo legal pertinente, podrá incorporar a su Fuerza Efectiva a los egresados del Instituto Universitario Provincial que forme profesionales en Seguridad Pública, previo verificar que estos cumplan con los requisitos de admisión que se establezcan al respecto.

A los fines de que en las potenciales incorporaciones se cumpla con las exigencias físicas e intelectuales que requiere inexorablemente la función policial, se sugerirá desde la Institución a las autoridades que dirigen el mencionado instituto, que se agregue a los requisitos para ingreso ya previstos, y a los contenidos pedagógicos que conforman el Plan de Estudios aprobado, aquellos que contribuyan a lograr el perfil del policía que se pretende.

ARCHIVO
 Libro N° Ato



H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio N° _____ Ano _____

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
OFICINA BOLETIN OFICIAL
Casa de Gobierno - 9 de Julio 931 - San Luis
Tel. (02652) 151141 - E-mail: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: JUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recopilación de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Federación e Ituzingó - 5703 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2004

Nº 12.724

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR
Sra. Blanca René Perceira

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Sr. Sergio Gustavo Frelones

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Alberto José Pérez

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Lucía Teresa Nigrá

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Prof. Graciela Liliana Danielacci

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Lic. Graciela Carverón

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
Lic. Eduardo Jorge Costantini

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
Arq. Vilma Teresa Castasia

FISCAL DE ESTADO
Dr. Mario Ernesto Alonso

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR
Dr. Fernando César Estrella

PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
Prof. Elva Dora Sánchez de Chiodi

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
Sra. Silvia Susa Anzujo

PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION
Sra. Zulzuga Espino Rodríguez Saá

PROGRAMA TRANSPORTES
Ing. Dr. Carlos Hugo González

PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS
Dr. Fernando Federico Quirga

PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL
Sra. Olga Beatriz Alagia

UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO
C.P.N. José María Eimer

PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES
Sr. Luis Mariano Rosas

PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS
C.P.N. Pascual Santoro

PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. César Hugo Franco

PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL
Dr. Marcelo David San

PROGRAMA CULTURA
Ing. Andrés Horacio Carreras

PROGRAMA EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD
Prof. Ana María Abraham

PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR
Sr. Luis Manuel Marsico

PROGRAMA VIVIENDA
Dr. Sergio Alvarez

PROGRAMA DE LA PRODUCCION
Lic. Graciela Concepción Mazzarino

PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS
Lic. María Paulina Calderín

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA
Arq. Patricia Daniela Perelman

PROGRAMA TURISMO
Sr. Néstor Alejandro Gómez

PROGRAMA INCLUSION SOCIAL
Sra. Karline Elba Reed

PROGRAMA SALUD
Lic. Ofelia Elba Muñoz

PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

SUMARIO

1-8 Legislativas

6-13 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio del Progreso - Decretos Sinrelizados - Ministerio del Capital - Ministerio del Progreso

18-21 Resoluciones

22-24 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas

24 Municipalidad de Santa Rosa del Conlara - Decretos

24-25 Asambleas

25-28 Licitaciones

28-29 Comerciales

29-31 Sección Judiciales - Edictos

31 Remates

32 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° 5781
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Aprobar las correcciones que como "fe de erratas" se consignan en cada una de las leyes que a continuación se enumeran:

LEY 5433: Artículo 11.- Donde dice "5109" debe decir "5190".

LEY 5454: Artículo 6º.- inciso 3º) donde dice "242" debe decir "243".

LEY 5459: Artículo 28.- Donde dice "Artículo 6º" debe decir "7º".

LEY 5467: Artículo 1º.- Donde dice "Tomo 14 de Capital - Folio 8 N° 3581" debe decir "Tomo 14 (Ley

3236) de Capital - Folio 8 N° 3591.

Ley 5635: Artículo 1º.- Donde dice "ratificase" debe decir "ratificarse".

Ley 5680:

Artículo 7º.- Inciso c) donde dice "Ensayo" debe decir "Ensayos".

Artículo 11.- Inciso a) donde dice "este" debe decir "éste".
donde dice "correspondiente" debe decir "correspondientes".

Artículo 16.- Donde dice "e" debe decir "En".

Artículo 31.- Donde dice "consejo" debe decir "Consejo".

Donde dice "incluidos" debe decir "Incluidos".

Artículo 32.- Donde dice "Duraran tres años sus funciones" debe decir "Durarán tres años en sus funciones".

Artículo 34.- Donde dice "Se requiera" debe decir "se requiera".

Artículo 34.- donde dice "Convoque cua a" debe decir "Convoque a las".

Artículo 37.- Inciso b) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".

Inciso j) donde dice "Al tribunal" debe decir "Al Tribunal".

Inciso m) donde dice "O entre estos" debe decir "O entre éstos".

Inciso m) donde dice "A condición de que a todos" debe decir "A condición de que todos".

Inciso s) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".

CAPITULO III dice "DE LOS COLEGIOS REGIONES" debe decir "DE LOS COLEGIOS REGIONALES".

Artículo 65.- Donde dice "Listas que habrá" debe decir "Listas que habrán".

Artículo 77.- Donde dice "personas físicas ideales" debe decir "personas físicas o ideales. Donde dice "toda cesión de más se presumirá otorgar o por una sola vez salvo parte en contrario." Debe decir "Toda cesión de uso se presumirá otorgada por una sola vez salvo pacto en contrario".

Artículo 76.- Donde dice "Previo autos conocimiento" debe decir "Previo auto conocimiento".

Artículo 75.- Donde dice "este examen" debe decir "Este examen".

Ley 5608:

Artículo 1º.- Punto b) donde dice "adictos" debe decir "edictos". Punto c) donde dice "e adictos" debe decir "de edictos". Punto d) donde dice "d la provincia" debe decir "de la provincia". donde dice "por mandato e la Ley" debe decir "por mandato en la Ley".

Ley 5610:

Artículo 2º.- Donde dice "se haya evocado" debe decir "abogado". Inciso k) donde dice "realizado" debe decir "realizando".

Ley 5612:

Donde dice "personal de servicio Auxiliares" debe decir "personal de servicios Auxiliares".

Artículo 116.- Donde dice "los los" debe decir "los".

Ley 5613:

Donde dice "TITULO II" debe decir "TITULO I".

Donde dice "CAPITULO VI FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL" debe decir "CAPITULO IV FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL".

Artículo 1º.- Ultimo párrafo donde dice "se seguridad" debe decir "de seguridad".

Artículo 9º.- Inciso j) donde dice "que se relaciones con armas" debe decir "que se relacionen con armas".

Artículo 1º.- Inciso d) donde dice "después de desobedecimos" debe decir "después de desobedecer".

Artículo 14.- Inciso h) donde dice "que se cometido" debe decir "que se ha cometido".

Artículo 25.- Donde dice "e siguientes" debe decir "el siguientes". Donde dice "que formulares los organismos" debe decir "que formulen los organismos".

Artículo 33.- Donde dice "con los siguientes denominaciones" debe decir "con las siguientes denominaciones".

Artículo 33.- Inciso a) donde dice "carg" debe decir "cargo".

Ley 5616:

Artículo 9º.- Inciso f) donde dice "personal habilitada" debe decir "personal habilitado".

Ley 5617:

Artículo 37.- Donde dice "el Sistema Catastral remitirá al sistema Catastral" debe decir "se remitirá al Sistema Catastral".

Ley 5618:

Artículo 15.- Inciso i) donde dice "nómina de lo familiares" debe decir "nómina de los familiares".

Artículo 15.- Inciso f) donde dice "contines" debe decir "con fines".

Artículo 23.- Donde dice "que esos efectos" debe decir "que a esos efectos".

Ley 5619:

"ARTICULO 3º.- Donde dice" Regístrese, girase al Poder Ejecutivo y archívese" se suprime.

Ley 5624:

Artículo 10.- Donde dice "de la gente" debe decir "del agente".

Artículo 22.- Donde dice "son goce" debe decir "con goce".

Ley 5627:

Artículo 3º.- Donde dice "deróguese todas la Ley. N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley" debe decir "deróguense las leyes N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley. Donde dice "AR-

TITULO 57.- Debe decir "ARTICULO 4º.-"

Ley 5638:

Artículo 2º.- Séptimo párrafo- Donde dice "fiesta provincial del artesano" debe decir "fiesta provincial del artesano (Localidad de San Francisco del Monte de Oro)".

Ley 5640:

Artículo 2º.- Donde dice "Podar ejecuta" debe decir "Podar Ejecutivo".

Ley 5641:

Artículo 9º.- Punto 3) donde dice "an logos" debe decir "análogos".

Artículo 12.- Donde dice "adems" debe decir "además".

Artículo 14.- Donde dice "carcter" debe decir "carácter".

Artículo 16.- Donde dice "a formula" a formular. Debe decir "a formular".

Ley 5648:

Artículo 93.- Donde dice "se otorgar" debe decir "se otorgará".

Artículo 137.- Donde dice "para al cual" debe decir "para el cual".

Artículo 140.- Donde dice "permutes" debe decir "permutas".

Artículo 150.- Inciso c) donde dice "son" debe decir "sin goce".

Artículo 177.- Inciso d) donde dice "son goce" debe decir "sin goce".

Ley 5651:

Artículo 23.- Punto 6) donde dice "cinc" debe decir "cinco".

Artículo 84.- Donde dice "ejarcer" debe decir "ejercerán".

Ley 5690:

Artículo 5º.- Inciso b) donde dice "c) antes de provenientes", debe suprimirse la letra "c)".

Ley 5700:

Artículo 31.- Inciso 14) donde dice "comunicar el Tribunal" debe decir "comunicar el Tribunal".

Artículo 48.- Donde dice "código de etica" debe decir "Código de Ética".

Ley 5709:

Artículo 24.- Donde dice "las resoluciones" debe decir "Las resoluciones".

Ley 5721:

Artículo 47.- Donde dice "sra." Debe decir "será".

Ley 5722:

Artículo 10.- Donde dice "san Luis" debe decir "San Luis".

Donde dice "cesión" debe decir "sesión".

Artículo 17.- Inciso J) donde dice "reglamentación vigentes" debe decir "reglamentación vigente".

Artículo 23.- Donde dice "le territorio" Debe decir "el territorio".

Inciso d) donde dice "universidad extranjero" Debe decir "universidad extranjera".

Inciso e) donde dice "de plena civil" Debe decir "de plena capacidad civil".

Ley 5724:

Artículo 77.- Donde dice "de cualquiera manera" debe decir "de cualquier manera".

Artículo 86.- Donde dice "tiene" debe decir "tienen".

Artículo 89.- Donde dice "el publica" debe decir "es pública".

Artículo 166.- Donde dice "el; que deba" debe decir "el que deba".

Artículo 224.- Donde dice "cualquiera" debe decir "cualquier".

Artículo 324.- Donde dice "diez y ocho" debe decir "dieciséis".

Artículo 329.- Donde dice "arresta" debe decir "arresto".

Artículo 356.- Donde dice "de las parte" debe decir "de las partes".

Artículo 509.- Donde dice "cualquiera sea su estado" debe decir "cualquiera sea su estado".

Ley 5734:

Artículo 3º.- Donde dice "krugger" debe decir "kruger".

Artículo 19.- Donde dice "Artículo 17" debe decir "Artículo 18".

Ley 5755:

Artículo 64.- Donde dice "trabajo,s" debe decir "trabajos".

Ley 5756:

CAPITULO IV donde dice "de los comisionados" debe decir "de los comisionados".

Artículo 48.- Donde dice "21) Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler," debe decir "23) Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler,"

Artículo 61.- Donde dice "Comisionados o Comisionadas" debe decir "Comisionados".

Ley 5761:

Artículo 1º.- b) Donde dice "derecho" debe decir "derechos".

Ley 5762:

Artículo 5º.- Donde dice "accionaria" debe decir "accionaria".

Ley 5768:

Artículo 39.- Donde dice "primer" debe decir "primero".

Ley 5768:

Artículo 15.- b) donde dice "Mires" debe decir "Mitre".

Artículo 16.- c) donde dice "OCHOCIENTOS CUADRADOS" debe decir "OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS".

Artículo 19.- Donde dice "decreto" debe decir "Decreto".

Donde dice "h. Consejo Nacional...." debe decir "H. Consejo Nacional....."

Ley 5776:

Artículo 13.- Donde dice "de las siguiente forma" debe decir "de las siguientes

formas".

Artículo 13.- Inciso i) donde dice "pagos" debe decir "pago".

Artículo 19.- Donde dice "el Ley" debe decir "la Ley".
Dice "en los Artículos" debe decir "en los Artículos".

LEY 5777:

Artículo 11.- Donde dice "percibirá" debe decir "percibirán".

Artículo 17.- Donde dice "se" debe decir "lo".
Donde dice "El" debe decir "el".

LEY 5778:

Artículo 7º.- Donde dice "Obras Social" debe decir "Obras Sociales".

LEY 5779:

Artículo 7º.- Inciso b- 4- Donde dice "clase CUATRO (4) cuatro" debe decir "CUATRO (4)".

Donde dice "clase OCHO (8) ocho" debe decir "clase OCHO (8)".

Artículo 22.- Donde dice "se acuerdo" debe decir "de acuerdo".

Donde dice "su tramo" debe decir "sub-tramo".

Donde dice "rebitarán" debe decir "revisarán".

Artículo 27.- A) Tramo operativo: Donde dice "b) auxiliares. c) Oficiales" debe decir "a) Auxiliares b) Oficiales".

LEY 5842:

Artículo 48.- Inciso 2º donde dice "décuplo" debe decir "décuplo".

Artículo 60.- Inciso b) donde dice "las autoridad" debe decir "la autoridad".

ARTICULO 2º.- Disponer, que la totalidad de las leyes vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se clasificarán temáticamente y se renumerarán correlativamente, bajo las siguientes pautas:

Un número romano que refiere al tema principal;
Un número arábigo de cuatro cifras que será correlativo, iniciándose con el número 0001;

Un número arábigo de cuatro cifras correspondiente al año de sanción;
Y entre paréntesis el número de ley vigente hasta la sanción de ésta Ley;
Cada uno de ellos separados por un guión.

ARTICULO 3º.- Aprobar la renumeración de la totalidad de las leyes vigentes al día de la fecha, conforme las pautas establecidas en el artículo anterior, como se establece a continuación:

I - INCLUSION, JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

- I-0001-2004 (5411 *R) PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
- I-0002-2004 (5548 *R) LIBERTAD DE PENSAMIENTO RELIGIOSA Y DE CULTO
- I-0003-2004 (5539 *R) IMPUESTOS PROVINCIALES PARA LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA. EXIMICION DE PAGO
- I-0004-2004 (5759) VIVIENDAS SOCIALES. PLAKES DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO. INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
- I-0005-2004 (5393) PLAN GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS
- I-0006-2004 (5593) CONSULTA POPULAR POR SI O POR NO. CONTINUIDAD DEL PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
- I-0007-2004 (5430 *R) DERECHOS DEL NIÑO. CONVENCIÓN INTERNACIONAL. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DEL 20/11/1989. ADHESION DE LA PROVINCIA
- I-0008-2004 (5530 *R) COMPROMISO CON EL BIENESTAR DE LA MUJER Y EL NIÑO. ADHESION DE LA PROVINCIA
- I-0009-2004 (5477 *R) VIOLENCIA FAMILIAR
- I-0010-2004 (5744 *R) ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO. CREACION DE CENTRO.
- I-0011-2004 (5609 *R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES
- I-0012-2004 (5486 *R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
- I-0013-2004 (5566 *R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ATENCION INTEGRAL. CONVENIO DE ADHESION DE LA PROVINCIA
- I-0014-2004 (5481 *R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. EXIMICION DEL PAGO DE IMPUESTOS
- I-0015-2004 (5492 *R) EX-COMBATIENTES. EXENCION DEL PAGO DE IMPUESTOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS
- I-0016-2004 (5643 *R) HOGARES GERIATRICOS
- I-0017-2004 (5583 *R) PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA
- I-0018-2004 (5410) BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
- I-0019-2004 (5525 *R) ASIGNACIONES FAMILIARES
- I-0020-2004 (5611 *R) DEFENSA AL CONSUMIDOR. APLICACION DE LEY NACIONAL Nº 24.240
- I-0021-2004 (5472 *R) DEPORTE. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 20.655 Y Nº 24.182
- I-0022-2004 (5674 *R) DEPORTISTA AMATEUR. DERECHO DE FORMACION Y RESARCIMIENTO ECONOMICO
- I-0023-2004 (5600 *R) VIOLENCIA DEPORTIVA. ADHESION DE LA PROVINCIA A LEY NACIONAL Nº 23.184
- I-0024-2004 (5416) VIVIENDAS. PLAN DE PAGO FACIL IMPLEMENTACION
- I-0025-2004 (5422 *R) VIVIENDAS. PLAN PAGO FACIL. PRORROGA DE PLAZO DE LEY Nº 5422.
- I-0026-2004 (5647 *R) VIVIENDAS SOCIALES. REGULARIZACION DOMINIAL. EXIMICION DE IMPUESTO
- I-0027-2004 (5446 *R) VIVIENDA. SISTEMA FEDERAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.264

- I-0029-2004 (5447 *R) VIVIENDAS ECONOMICAS. REGIMEN DE TRANSFERENCIA. INSCRIPCION DE PLANOS SEGUN LEY NACIONAL Nº 13.512
- II - EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNICA**
- II-0030-2004 (5439 *R) BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
- II-0031-2004 (5441 *R) ESCUDO PROVINCIAL
- II-0032-2004 (5460 *R) CAPITAL PROVINCIAL DEL MAESTRO. DECLARA A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE CERO BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DEL USO EN REPARTICIONES PUBLICAS
- II-0033-2004 (5440 *R) UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SAN LUIS. CREACION. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.521
- II-0034-2004 (5551 *R) ESCUELAS EXPERIMENTALES
- II-0035-2004 (5692) EDUCACION PUBLICA DE GESTION PRIVADA
- II-0036-2004 (5543 *R) PRESTAMO 845/C-C-AR PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACION
- II-0037-2004 (5769 *R) DROGADICCION. PREVENICION. INCORPORACION EN PLANES DE ESTUDIO
- II-0038-2004 (5774 *R) BECAS ARTE SIGLO XXI
- II-0039-2004 (5747 *R) BECAS PARA EGRESADOS DEL POLIMODAL Y UNIVERSITARIOS. REGIMEN
- II-0040-2004 (5713 *R) CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION. ADHESION AL REGIMEN DE LEY NACIONAL Nº 22.047
- II-0041-2004 (5732 *R) CONSTITUCION PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIO Y ANALISIS EN SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL
- II-0042-2004 (5672 *R) CULTURA Y EDUCACION CIENCIA Y TECNICA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.906. RECURSOS DE FINANCIAMIENTO VALIDEZ DE TITULOS
- I-0043-2004 (5703 *R) INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD INTEGRAL "JUAN PASCUAL PRINGLES". CREACION
- I-0044-2004 (5725 *R) FERIADOS PERMANENTES. DIA PROVINCIAL DE LA MUJER SANLUISEÑA. DIA DEL JOVEN SANLUISEÑO
- I-0045-2004 (5571 *R) FIESTAS PROVINCIALES
- II-0046-2004 (5496 *R) FIESTA DEL TURISMO DE LA COSTA
- II-0047-2004 (5638 *R) DIA DE LOS COMPADRES
- II-0048-2004 (5679) DIA DEL ARBOL PROVINCIAL "ALGARROBO" ARBOL SIMBOLO PROVINCIAL
- II-0049-2004 (5654) DIA DEL PERIODISTA
- II-0050-2004 (5662) PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA
- II-0051-2004 (5558 *R) CAPITAL PROVINCIAL DEL TANGO. CIUDAD DE JUSTO DARACT
- I-0052-2004 (5455 *R) ESCUELA DE DON DOMINGO FAUSTINO S. VIVIMENTO. MONUMENTO NACIONAL. DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA INMUEBLE SUJETO A EXPROPIACION
- I-0053-2004 (5666) HOGAR ESCUELA EVA DUARTE DE PERON. POLICLINICO REGIONAL DE VILLA MERCEDES. JUAN DOMINGO PERSON
- I-0054-2004 (5683 *R) HOSPITAL PROVINCIAL DE JUSTO DARACT "DOCTOR ERNESTO POMPEO BORZATI"
- II-0055-2004 (5697 *R) LIBRO DE AUTORES SANLUISEÑOS
- II-0056-2004 (5495 *R) LIBRO DE HONOR. PERSONALIDADES LUSTRES PUNTANAS
- II-0057-2004 (5738 *R) POTRERILLOS. DECLARAR A LA LOCALIDAD COMO "CAPITAL DEL GRANITO"
- II-0058-2004 (5384) REPATRIACION DE RESTOS DEL DR. JUAN CRISOSTOMO LAFINUR
- II-0059-2004 (5485 *R) RUTA PROVINCIAL Nº 5. DECLARADA DE VALOR TURISTICO E HISTORICO CULTURAL
- II-0060-2004 (5678) YACIMIENTOS PALEONTOLOGICO Y ARQUEOLOGICOS DE LA PROVINCIA
- II-0061-2004 (5580 *R) EMISION DE MUSICA PARA EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION RADICADAS EN LA PROVINCIA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.365
- III - SALUD**
- II-0062-2004 (5682) MEDICAMENTOS GENERICOS. PRESCRIPCION
- II-0063-2004 (5427 *R) CARRERA SANITARIA PROVINCIAL
- II-0064-2004 (5455 *R) LIBRETA DE SALUD
- II-0065-2004 (5554 *R) MUERTE MATERNO INFANTIL. COMITE PROVINCIAL DE ANALISIS Y VIGILANCIA
- II-0066-2004 (5592 *R) PROCREACION RESPONSABLE. PAUTAS REPRODUCTIVAS
- II-0067-2004 (5668) PLANIFICACION FAMILIAR. ASISTENCIA
- III-0068-2004 (5429 *R) SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.673
- III-0069-2004 (5662) ASISTENCIA DENTAL DE MENORES EN EDAD ESCOLAR PRIMARIA
- III-0070-2004 (5526 *R) CANCER DE CUELLO DE UTERO Y MAMA. DETECCION PRECOZ
- III-0071-2004 (5434 *R) CHAGAS. ENFERMEDAD DE CHAGAS. PREVENICION
- III-0072-2004 (5471 *R) DIABETES. PREVENICION. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.753
- III-0073-2004 (5433 *R) DROGADICCION. CENTRO DE PREVENICION
- III-0074-2004 (5434 *R) ENFERMEDAD DE JACA. PREVENICION
- III-0075-2004 (5450 *R) FENILETOXURIA. HIPOTIROIDISMO CONGENITO Y FIBROSIS QUISTICA. DETECCION PRECOZ. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.436
- III-0076-2004 (5436 *R)

III-0077-2004 (5435 *R)	GALACTOSEMIA E HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGENITA. PREVENCIÓN	V-0131-2004 (5822 *R)	DE ARTICULO
III-0078-2004 (5470 *R)	HEPATITIS B. PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 24.151	V-0132-2004 (5770 *R)	CAMPO FISCAL FRIGORÍFICO TERMINAL DEROGA ADJUDICACION
III-0079-2004 (5399)	HIPOACUSIA. DETECCIÓN TEMPRANA. RECÍEN NACIDOS	V-0133-2004 (5641 *R)	SPOTTING CLUB VICTORIA. ADJUDICACION DE TERRENO FISCAL
III-0080-2004 (5527 *R)	INMUNOGLOBULINA ANTI-D. PROFILAXIS DE LA SIDA. INMUNIZACION RH PARA MUJERES EMBARAZADAS CON FACTOR RH (-)	V-0134-2004 (5642 *R)	TERRENOS FISCALES RURALES. REGULARIZACION
III-0081-2004 (3443 *R)	FALUDISMO. DEFENSA CONTRA EL PALUDISMO. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 5195	V-0135-2004 (5768 *R)	TERRENOS FISCALES RURALES. REGULARIZACION
III-0082-2004 (5449 *R)	RAYOS X. INSTALACION Y UTILIZACION DE EQUIPOS. ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 17.657	V-0136-2004 (5750 *R)	INSCRIPCIONES DOMINIALES. REGULARIZACION
III-0083-2004 (5444 *R)	SANGRE HUMANA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.990	V-0137-2004 (5544 *R)	CONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION. MODIFICACION DE ARTICULO
III-0084-2004 (5428 *R)	SIDA. SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV). PREVENCIÓN. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.798	V-0139-2004 (5629)	DONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION
III-0085-2004 (5475 *R)	VACUNAS ANTITUBERCULOSAS Y ANTIPOLIOMELITICA. APLICACION OBLIGATORIA	V-0139-2004 (5629)	DONACION DE TERRENO A LA IGLESIA CATOLICA EN COMPLEJO URBANISTICO LA PUNYA
IV - JUSTICIA		V-0139-2004 (5629 *R)	LA PUNTA. COMPLEJO URBANISTICO. SUBASTA Y/O VENTA DE BIENES INMUEBLES
IV-0086-2004 (5651 *R)	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	V-0140-2004 (5383)	LA RIBERA- COMPLEJO URBANISTICO- VILLA MERCEDES. SUBASTA DE BIENES INMUEBLES
IV-0087-2004 (5656 *R)	LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA. MODIFICACION DE ARTICULOS. DESEMPEÑO DE CARGOS	V-0141-2004 (5763 *R)	BIENES DEL ESTADO. RÉGIMEN DE TENENCIA Y CONCESION
IV-0088-2004 (5623 *R)	PODER JUDICIAL. AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL	V-0142-2004 (5752 *R)	BIENES Y SERVICIOS. PARTICIPACION DEL ESTADO
IV-0089-2004 (5673 *R)	JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES	V-0143-2004 (5695 *R)	DECLARACION JURADA DE FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
IV-0090-2004 (5474 *R)	ACCION DE AMPARO	V-0144-2004 (5390)	DIQUE LA FLORIDA. MARGENES. TERRENOS LINDANTES
IV-0091-2004 (5324 *R)	COMUNICACION ENTRE TRIBUNALES. ADHESION AL CONVENIO APROBADO POR LEY NACIONAL Nº 22.172/60	V-0145-2004 (5391 *R)	JUEGOS DE AZAR
IV-0092-2004 (5661 *R)	CREA FORO PARA DEBATE DE LA POLITICA JUDICIAL	V-0146-2004 (5339 *R)	PARQUE AUTOMOTOR. COMPRA Y TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES ADHESION A LEY NACIONAL Nº 18.700
IV-0093-2004 (5400)	FAMILIAS SOLIDARIAS. REGISTRO	V-0147-2004 (5729)	PRODUCCION. REMATES DE PROPIEDADES INMUEBLES Y MUEBLES SUSPENSION DE (180) DIAS HABILES
IV-0094-2004 (5622 *R)	DEUDORES ALIMENTARIOS. MORDIDOS. REGISTRO	V-0148-2004 (5504 *R)	RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION. ADHESION DE LA PROVINCIA A REGIMEN NACIONAL Nº 20.208
IV-0095-2004 (5636 *R)	POSTULANTES PARA ADOPCION. REGISTRO UNICO	V-0149-2004 (5767 *R)	SENTENCIAS CONTRA EL ESTADO PROVINCIAL. SUSPENSION DE EJECUCION
IV-0096-2004 (5686 *R)	REGISTRO PERMANENTE DE TRABAJO PARA LCS. LIBERADOS DE LAS CARCELES DE LA PROVINCIA	VI - CODIGOS, NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y LEYES REGLAMENTARIAS	
IV-0097-2004 (5082 *R)	ESTATUTOS PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	VI-0150-2004 (5606 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0098-2004 (5115 *R)	ESTATUTOS DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DONACION VOLUNTARIA	VI-0151-2004 (5667 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA. MODIFICACION DE ARTICULOS
IV-0099-2004 (5636 *R)	HONORARIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES, PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA	VI-0152-2004 (5724 *R)	CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0100-2004 (5670 *R)	ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA PRUEBA JUDICIAL	VI-0153-2004 (5681 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA PROVINCIA
IV-0101-2004 (5639 *R)	BENEFICIO DE FAMILIA. RÉGIMEN	VI-0154-2004 (5426 *R)	CODIGO TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0102-2004 (5415)	BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL	VI-0155-2004 (5550 *R)	CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0103-2004 (5762 *R)	SENTENCIAS JUDICIALES. REGLAMENTACION DE PAGO	VI-0156-2004 (5540 *R)	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
IV-0104-2004 (5687 *R)	DETENCION Y EXTRADICION DE IMPUTADOS Y CONDENADOS POR COMISION DE DELITOS. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 20.711	VI-0157-2004 (5515 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS
IV-0105-2004 (5677)	DETENIDOS POR ORDEN DEL PODER JUDICIAL. GASTOS DE TRASLADO	VI-0158-2004 (5553 *R)	CODIGO RURAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
V - GOBIERNO Y ADMINISTRACION		VI-0159-2004 (5646 *R)	CODIGO DE AGUAS DE LA PROVINCIA
V-0106-2004 (5490 *R)	DIVISION POLITICA DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0160-2004 (5124 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2006
V-0107-2004 (5424 *R)	LEY DE MINISTERIOS	VI-0161-2004 (5135 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACION DE LEY Nº 5124 QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2006
V-0108-2004 (5489 *R)	ESCRIBANIA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0162-2004 (5139 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACION DE LEY Nº 5124 QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2006
V-0109-2004 (5486 *R)	ACTUARIOS PARA AUDIENCIAS PUBLICAS	VI-0163-2004 (5510 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO
V-0110-2004 (5736 *R)	LEGALIZACION DE DOCUMENTOS RESUMEN	VI-0164-2004 (5521 *R)	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
V-0111-2004 (5745 *R)	ESCRITURAS PUBLICAS. INSCRIPCION	VI-0165-2004 (5723 *R)	FISCALIA DE ESTADO
V-0112-2004 (5703 *R)	PERSONAS JURIDICAS	VI-0166-2004 (5454 *R)	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
V-0113-2004 (5635 *R)	ARCHIVO PROVINCIAL	VI-0167-2004 (5780 *R)	DEFENSORIA DEL PUEBLO
V-0114-2004 (5608 *R)	BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA	VI-0168-2004 (5387)	CONSEJO DE FUNTANOS NOTABLES
V-0115-2004 (4472 *R)	CAJA SOCIAL DE LA PROVINCIA. CREACION	VI-0169-2004 (5742 *R)	COMISION BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
V-0116-2004 (5503 *R)	REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	VII - ACTAS - ACUERDOS - CONVENIOS - PACTOS - TRATADOS	
V-0117-2004 (5617 *R)	CASTRAO PROVINCIAL	VII-0170-2004 (5757 *R)	PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO. RATIFICACION
V-0118-2004 (5602 *R)	D.C.S.E.P. DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL	VII-0171-2004 (5717 *R)	PACTO PROVINCIA - MUNICIPIOS DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO
V-0119-2004 (5684 *R)	CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES (COSSPRA). ADHESION DE D.C.S.E.P.	VII-0172-2004 (5660 *R)	PACTO FEDERAL AMBIENTAL. ADHESION AL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA)
V-0120-2004 (5603 *R)	VALIDACION DE AFILIACION A D.C.S.E.P. DEL PERSONAL VIAL	VII-0173-2004 (5619 *R)	PACTO FEDERAL DEL TRABAJO ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS
V-0121-2004 (5610 *R)	DEFECHOS DEL TRABAJADOR. CREACION DE SUB-PROGRAMA	VII-0174-2004 (771 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE CORDOBA
V-0122-2004 (5699 *R)	ESTADISTICAS Y CENSOS. ACTUARIOS	VII-0175-2004 (-737 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE LA RIOJA
V-0123-2004 (5772 *R)	EX TRIBUNAL DE TASACIONES. COMPETENCIAS DIRECCION PROVINCIAL. DE INGRESOS PUBLICOS	VII-0176-2004 (5569 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y CORDOBA. RATIFICACION
V-0124-2004 (5760 *R)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	VII-0177-2004 (4798 *R)	INTEGRACION ECONOMICA. TRATADO ENTRE GOBERNADORES
V-0125-2004 (5533 *R)	CASA DE SAN LUIS EN LA CAPITAL FEDERAL. CREACION	VII-0178-2004 (5500 *R)	ACTA DE REPARACION HISTORICA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, LA RIOJA Y SAN LUIS. RATIFICACION
V-0126-2004 (5396)	DOCUMENTO NACIONAL. DE IDENTIDAD (D.N.I.). OTORGAMIENTO GRATUITO	VII-0179-2004 (4783 *R)	RUTA NACIONAL Nº 7 TRAMO SAN LUIS- DESAGUADERO. CONVENIO DE TRANSFERENCIA
V-0127-2004 (5799)	FORMULARIOS DE DEFUNCION	VII-0180-2004 (5027 *R)	ZONA FRANCA. CREACION. CONVENIO DE ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.331
V-0128-2004 (5497 *R)	LEY GENERAL DE EXPROPIACION DE LA PROVINCIA	VII-0181-2004 (5202 *R)	UNIVERSIDAD PROVINCIAL. CREACION. CONVENIO ENTRE
V-0129-2004 (5543 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION		
V-0130-2004 (5753 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION MODIFICACION		

VII-0182-2004 (5391)	PROVINCIA Y LA ASOCIACION COLUMBUS	VII-0224-2004 (5274 *R)	LINEAS DE CREDITOS PARA BIENES CAPITALES. CONVENIO ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA
VII-0183-2004 (5308 *R)	ASISTENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0225-2004 (5118 *R)	PARQUE LOS VENADOS. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0184-2004 (5351 *R)	EMERGENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0226-2004 (4844 *R)	PARQUE NACIONAL SIERRAS DE LAS QUIJADAS. RATIFICA CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
VII-0185-2004 (4865 *R)	PROGRAMAS SOCIALES. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0227-2004 (5182 *R)	ACTA ACUERDO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS. "4º CENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SAN LUIS"
VII-0186-2004 (5404)	ACTA COMPROMISO VILLA GENERAL ROCA. DESARROLLO SOCIAL, TURISTICO Y ECONOMICO	VII-0228-2004 (5029 *R)	PRACTICAS HOSPITALARIAS. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
VII-0187-2004 (5225 *R)	ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y EEUU	VII-0229-2004 (5089 *R)	PRESTAMOS SUBSIDIARIOS. CONVENIO ENTRE BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA NACION
VII-0188-2004 (5120 *R)	AEROPUERTO LOCAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE CESION DE DERECHO DE USO DEL INMUEBLE	VII-0230-2004 (5364 *R)	PREVISION SOCIAL. SISTEMA PROVINCIAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
VII-0189-2004 (3987 *R)	ANTINEOPLASTICAS. BANCO NACIONAL DE DROGAS. FILIAL SAN LUIS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0231-2004 (5272 *R)	PROGRAMAS DE EMPLEOS SOCIALES. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0190-2004 (4351 *R)	AREAS DE RIEGO QUINES- CANDELARIA. CONVENIO	VII-0232-2004 (3614 *R)	PROGRAMAS MEDICOS DE CABECERA. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0191-2004 (4014 *R)	AYUDA MUTUA ENTRE PROVINCIAS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0233-2004 (4516 *R)	REGION ARGENTINA A SEO-ECONOMICA. RATIFICACION DE ACTA DE CREACION
VII-0192-2004 (5683 *R)	BANCO BANEX SOCIEDAD ANONIMA. CONTRATO DE VINCULACION.	VII-0234-2004 (4140 *R)	REGLAMENTO DEL CONVENIO POLICIAL ARGENTINO. RATIFICACION
VII-0193-2004 (4859 *R)	BANCO DE DATOS DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y ABUSO DE DROGAS. ADHESION DE LA PROVINCIA	VII-0235-2004 (5271 *R)	RESIDENCIA DE SAL. J.D. RATIFICACION DE CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0194-2004 (5045 *R)	BANCO PROVINCIA DE SAN LUIS. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRIVATIZACION ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA	VII-0236-2004 (4973 *R)	SALUD MATERNO INFANTIL JUVENIL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0195-2004 (4276 *R)	CAJAS PROFESIONALES. RATIFICACION DE CONVENIO DE RECIPROCIDAD	VII-0237-2004 (4080 *R)	SANEAMIENTO DEFINITIVO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA. RATIFICACION DE ACUERDO
VII-0196-2004 (5167 *R)	COBERTURA MEDICA. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0238-2004 (5181 *R)	SERVICIO DE PROVISION DE AGUA. RATIFICACION DE CONVENIO ENTRE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Y LA PROVINCIA
VII-0197-2004 (5491 *R)	COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION DE ACUERDO	VIII-0239-2004 (5181 *R)	SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA UNESCO
VII-0198-2004 (5712 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INFORMATICA (COFE IN). RATIFICA INTEGRACION DE LA PROVINCIA	VIII-0240-2004 (5675 *R)	VIII- ECONOMIA: PROMOCION Y DESARROLLO
VII-0199-2004 (5484 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI). CARTA CONSTITUTIVA	VIII-0239-2004 (5473 *R)	FOMENTO A LAS INVERSIONES Y DESARROLLO
VII-0200-2004 (5483 *R)	CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS. RATIFICACION DE CARTA ORGANICA	VIII-0240-2004 (5675 *R)	CINE. INVERSIONES
VII-0201-2004 (5261 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI)	VIII-0241-2004 (5513)	LABORATORIOS PUNTIANOS. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
VII-0202-2004 (5170 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION (I.I.P.E.) DE LA UNESCO	VIII-0242-2004 (5512 *R)	ESPECIALIDADES MEDICINALES DE LA PROVINCIA. PLANTA DE PRODUCCION
VII-0203-2004 (5359 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VINA DEL MAR (CHILE)	VII-0243-2004 (5576 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. LEGISLACION PROVINCIAL
VII-0204-2004 (5097 *R)	CONVENIO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS	VII-0244-2004 (5575 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. CREACION DE FONDO
VII-0205-2004 (5445 *R)	CRECIMIENTO Y DISCIPLINA FISCAL. RATIFICACION DE SEGUNDA ADHESION DE FECHA NOVIEMBRE DE 2001	VII-0245-2004 (5577 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.614
VII-0206-2004 (5226 *R)	CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL. COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION	VII-0246-2004 (5690 *R)	AREAS INDUSTRIALES
VII-0207-2004 (4048 *R)	DEFENSA CIVIL. CONVENIO CON LA FUERZA AEREA ARGENTINA	VII-0247-2004 (5459 *R)	AGRICULTURA Y GANADERIA. PLAN DE DESARROLLO GANADERO Y PLAN DE DESARROLLO AGRICOLA
VII-0208-2004 (5148 *R)	DESARROLLO DE INTERES COMUN. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA COMISION ECONOMICA (C.E.P.A.L.)	VIII-0248-2004 (5486 *R)	GANADERIA OVINA. ADHESION A LEY NACIONAL N° 25.422
VII-0209-2004 (5338)	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0249-2004 (5501 *R)	FOMENTO FORESTAL. PROVINCIAL. ADHESION A LEY NACIONAL N° 25.080
VII-0210-2004 (4302 *R)	EDUCACION DE ADULTOS. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA	VIII-0250-2004 (5583 *R)	DEPOSITOS BANCARIOS EN LA PROVINCIA. DEVOLUCION CENTRO CULTURAL PUENTE BLANCO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS. DECLARACION SUJETO A PRIVATIZACION Y/O CONCESION
VII-0211-2004 (5217 *R)	EDUCACION SECUNDARIA POLIMODAL. PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y MEJORAMIENTO (PRODYMES II). CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0251-2004 (5746 *R)	LEY PERMANENTE DE PRESUPUESTO
VII-0212-2004 (5151 *R)	EDUCACION SUPERIOR. CONVENIO	VII-0252-2004 (5601 *R)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2004
VII-0213-2004 (5228 *R)	EDUCACION TECNICA PROFESIONAL. IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE TRANSFORMACION INSTITUCIONAL. CONVENIO ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA EN LA PROVINCIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0253-2003 (5406)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2005
VII-0214-2004 (5117 *R)	EVALUACION DE CALIDAD EDUCATIVA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1997 (5100 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1997
VII-0215-2004 (5150 *R)	GAS DEL ESTADO. CONCESION DE BIENES. RATIFICA CANCELACION DE DEUDA ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0254-1998 (5129 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1998
VII-0216-2004 (5133 *R)	GAS NATURAL. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA	VII-0254-1999 (5154 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1999
VII-0217-2004 (5024 *R)	GRANITULLO. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. ACTA ACUERDO	VIII-0254-2000 (5185 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2000
VII-0218-2004 (5487 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL DE TRANSFERENCIA	VIII-0254-2001 (5235 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2001
VII-0219-2004 (4290 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL. PROTOCOLO ADICIONAL.	VIII-0254-2002 (5292 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2002
VII-0220-2004 (4218 *R)	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0254-2003 (5357 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2003
VII-0221-2004 (4066 *R)	IMPUESTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0254-2004 (5417 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2004
VII-0222-2004 (4840 *R)	INVERSIONES MINERAS. RATIFICA ACUERDO FEDERAL MINERO.	VIII-0255-2004 (5536 *R)	LEYES IMPOSITIVAS ANUALES. RATIFICACION
VII-0223-2004 (5517 *R)	ADHESION A LEYES NACIONALES N° 24.136 Y N° 24.224	VIII-0256-2004 (5492 *R)	LEY DE CONTABILIDAD ADMINISTRACION Y CONTROL PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		VIII-0257-2004 (5456 *R)	LEY DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA
		VIII-0258-2004 (5413)	AUTOPISTA DE LAS SIERRAS PUNTAAS
		VIII-0259-2004 (5297 *R)	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. CREACION
		VIII-0260-2004 (5776)	PROGRAMA DE EFICIENCIA FISCAL (P.E.F.)
		VIII-0261-2004 (5670 *R)	ACTIVIDADES EMPRESARIAS DEL ESTADO PROVINCIAL BASES DE PRIVATIZACION
		VIII-0262-2004 (5595)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL VALLE DEL CONLARA
		VIII-0263-2004 (5701 *R)	CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
		VIII-0264-2004 (5535 *R)	AGUA POTABLE. TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS A MUNICIPIOS. ANEXO I
			AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 12.346



VIII-0265-2004 (5532 *R)	CAMPAMENTOS TURISTICOS EN TERRITORIO PROVINCIAL	IX-0311-2004 (5499 *R)	VENADO O CIERVO DE LAS PAMPAS PROTECCION
VIII-0266-2004 (5705 *R)	CARNES ABASTECIMIENTO, FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION	IX-0312-2004 (5567 *R)	SAN LUIS ZONA NO NUCLEAR
VIII-0267-2004 (5582 *R)	CONSEJO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CO-FAPYS), DEROGACION DE ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.615	IX-0313-2004 (5623 *R)	EXPLOTACION AGROPECUARIA, TIERRAS APTAS
VIII-0268-2004 (5395)	CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES DE OBRAS PUBLICAS, REGISTRO	IX-0314-2004 (5479 *R)	CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.843
VIII-0269-2004 (5640 *R)	CONTRATOS DE EMPRESTITOS	IX-0315-2004 (5461 *R)	SUELOS, PROTECCION Y CONSERVACION
VIII-0270-2004 (5606 *R)	DETERGENTES NO BIODEGRADABLES, PROHIBICION DE ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO	IX-0316-2004 (5463 *R)	CULTIVO DE PAPA PARA SEMILLA, PROTECCION DE ZONAS PARA DESARROLLO
VIII-0271-2004 (5766 *R)	LEJIAS FISCALES REGIMEN DE CONSUMIDACION Y REGULIZACION	IX-0317-2004 (5514 *R)	CONSERVACION DE FAUNA, CAZA Y PESCA
VIII-0272-2004 (5579 *R)	DIQUE LA HUERTITA, COMPLEJO HABITACIONAL, FINES TURISTICOS	IX-0318-2004 (5478 *R)	ARBLADO PUBLICO, REGIMEN DE PROTECCION
VIII-0273-2004 (5631 *R)	EMERGENCIA ECONOMICA, RATIFICACION DE DECRETO N° 5593-G-JYC-SEGC-01	IX-0319-2004 (5520 *R)	ACTIVIDAD FORESTAL, CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "IMPROPOP"
VIII-0274-2004 (5247 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL REORDENAMIENTO DEL ESTADO PROVINCIAL, MODIFICACION DE LEY N° 5198	IX-0320-2004 (5559 *R)	AGROQUIMICOS, REGULACION DE USO
VIII-0275-2004 (5731 *R)	EMPRESAS PROVINCIALES (EP), REGIMEN	IX-0321-2004 (5465 *R)	AREAS DE RIEGO DE AGUA CRUDA, SISTEMA DE EMBALSE LA FLORIDA Y PASO DE LAS CARRETERAS
VIII-0276-2004 (5519 *R)	ENERGIA ELECTRICA, GENERACION, SUBTRANSPORTE Y DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA	IX-0322-2004 (5659 *R)	COTOS DE CAZA (LEY N° 5462), MODIFICACION DE ARTICULO, AUTORIDAD DE APLICACION
VIII-0277-2004 (5669 *R)	ENTES PUBLICOS, PRIVATIZACION Y CONCESION	IX-0323-2004 (5462 *R)	COTOS DE CAZA, CONSTITUCION, FORMACION Y EXPLOTACION EN TERRITORIO PROVINCIAL
VIII-0278-2004 (5565 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS DE CREDITO Y AHORRO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA RADICACION	IX-0324-2004 (5735 *R)	DIQUE LA FLORIDA, MONUMENTO ECOLOGICO Y CULTURAL
VIII-0279-2004 (5684 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS EN LA PROVINCIA, RADICACION	IX-0325-2004 (5386)	DIQUE POTRERO DE LOS FUNES, MONUMENTO ECOLOGICO
VIII-0280-2004 (5555 *R)	ESTABLECIMIENTOS FAENADORES DE LA PROVINCIA, CATEGORIAS	IX-0326-2004 (5451 *R)	GASES DE COMBUSTION DEL TABACO, CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, ADOPTA MEDIDAS EN ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES PUBLICOS
VIII-0281-2004 (5630 *R)	EXIMICION DE IMPUESTO SECTORES AGROPECUARIOS, INDUSTRIAL, MINERO Y LA CONSTRUCCION	IX-0327-2004 (5448 *R)	HIERBAS MEDICINALES Y/O AROMATICAS
VIII-0282-2004 (5585 *R)	FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO	IX-0328-2004 (5460 *R)	INCENDIOS RURALES Y FORESTALES, PLAN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS
VIII-0283-2004 (5671 *R)	FISCALIZACION DE INDUSTRIAS, REGIMEN GENERAL	IX-0329-2004 (5518 *R)	NAUTICA, DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0284-2004 (5620 *R)	FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.655	IX-0330-2004 (5476 *R)	PARQUE DE LA FAMILIA
VIII-0285-2004 (4425 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 22.021	IX-0331-2004 (5467 *R)	PARQUE DE LAS NACIONES, CREACION
VIII-0286-2004 (5604 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEYES NACIONALES N° 22.021 Y N° 22.702	IX-0332-2004 (5538 *R)	PARQUE PRESIDENTE PERON, CREACION
VIII-0287-2004 (5534 *R)	GAS NATURAL EN LA PROVINCIA, CREACION DE SOCIEDAD COMERCIAL SEGUN LEYES NACIONALES N° 15.550 N° 22.903 Y N° 19.551	IX-0333-2004 (5423)	PARQUE PROVINCIAL BAJO DE VELIZ, CREACION
VIII-0288-2004 (5605 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.966	IX-0334-2004 (5464 *R)	RECURSOS DEL AIRE PRESERVACION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 20.284
VIII-0289-2004 (3299 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 16.837	IX-0335-2004 (5665 *R)	RESIDUOS PELIGROSOS, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.051
VIII-0290-2004 (4540 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PARA PROYECTOS INDUSTRIALES PROVINCIALES	IX-0336-2004 (5516 *R)	TAMBOS, EXPLOTACION EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0291-2004 (5626 *R)	IMPUESTOS, EXIMICION PARA COMPANIAS TEATRALES	X - SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	
VIII-0292-2004 (5637 *R)	INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE INGRESOS PUBLICOS	X-0337-2004 (5613 *R)	POLICIA, LEY ORGANICA
VIII-0293-2004 (5730 *R)	INGRESOS BRUTOS, RATIFICA DECRETO N° 99-HYOF (SEF)-04, EXIMICION DE PAGO	X-0338-2004 (5438 *R)	BOMBEROS, ORGANIZACION
VIII-0294-2004 (5710 *R)	INNOVACION TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.677	X-0339-2004 (5442 *R)	DEFENSA CIVIL, ORGANIZACION Y CONTROL
VIII-0295-2004 (5541 *R)	SALETA COMERCIAL, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 22.802	X-0340-2004 (5385)	SEGURIDAD COMUNITARIA, REGIMEN
VIII-0296-2004 (5561 *R)	MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS VETERINARIOS, RECETAS, DESPACHOS Y VENTA AL PUBLICO	X-0341-2004 (5665 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
VIII-0297-2004 (5634 *R)	MERCADO PROVINCIAL DE ARTEANIAS SAN LUISAENA	X-0342-2004 (5682 *R)	ENCENDIDO DE LUCES DE ALCANCE BAJO EN VEHICULOS AUTOMOTORES, CILICIA AUTORIEDAD
VIII-0298-2004 (5547 *R)	MULTAS POR INFRACCIONES A LEY NACIONAL N° 20.680 Y LEY N° 3294 (ABASTECIMIENTO), SU DESTINO	X-0343-2004 (5708 *R)	SEGURIDAD INTERIOR, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.059
VIII-0299-2004 (5578 *R)	PRODUCCION, CREACION DE FONDO DE PROMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL	X-0344-2004 (5589 *R)	TRANSITO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.449
VIII-0300-2004 (5409)	PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA	XI - REGIMEN ELECTORAL	
VIII-0301-2004 (5506 *R)	RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23.548	XI-0345-2004 (5509 *R)	LEY ELECTORAL PROVINCIAL
VIII-0302-2004 (5598 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA	XI-0346-2004 (5542 *R)	LEY DE LOS PARTIDOS POLITICOS
VIII-0303-2004 (5557 *R)	SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M.-SOCIEDAD COMERCIAL	XI-0347-2004 (5394)	ELECCIONES, CONVOCATORIA
VIII-0304-2004 (5392)	SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO- SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XI-0348-2004 (5572 *R)	ELECTORES DE FUERZA DE SEGURIDAD PROVINCIALES
VIII-0305-2004 (5631 *R)	SOL PUNTANO S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAJORITARIA	XII - REGIMEN MUNICIPAL	
VIII-0306-2004 (5468 *R)	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA, REGULACION	XII-0349-2004 (5756 *R)	REGIMEN MUNICIPAL
VIII-0307-2004 (5695 *R)	TURISMO, REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	XII-0350-2004 (5734 *R)	REGIMEN MUNICIPALES
IX - RECURSOS NATURALES, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE		XII-0351-2004 (5537 *R)	COPARTICIPACION MUNICIPAL, REGIMEN
IX-0309-2004 (5421)	AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SISTEMA	XII-0352-2004 (5431 *R)	ATN, APOORTE DEL TESORO NACIONAL
IX-0310-2004 (5463 *R)	RIO QUINTO, PATRIMONIO ECOLOGICO PROVINCIAL	XII-0353-2004 (5414)	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DESPACHO PUBLICO
		XII-0354-2004 (5452 *R)	SAN LUIS DE LOYOLA NUEVA MEDINA DE R. OSECO, NOMBRE COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA
		XII-0355-2004 (5702 *R)	DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACABUCCO AL PUEBLO DE CONCARAN
		XII-0356-2004 (4946 *R)	FUNDACION DE LA PCBACION MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERRATA, RATIFICACION DE DECRETO N° 52-GJC-SEGC-01
		XIII - REFORMA DE LA CONSTITUCION	
		XIII-0357-2004 (5621 *R)	CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, REFORMA, COMISION DE ANALISIS Y ESTUDIO
		XIII-0358-2004 (5761 *R)	REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA
		XIV - COLEGIO Y ASOCIACIONES PROFESIONALES	
		XIV-0359-2004 (5696 *R)	ABOGACIA, REGIMEN LEGAL
		XIV-0360-2004 (5721 *R)	LEY ORGANICA NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		XIV-0361-2004 (5816 *R)	SALUD HUMANA, EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES
		XIV-0362-2004 (5459 *R)	BIOQUIMICOS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0363-2004 (5691 *R)	CIENCIAS ECONOMICAS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0364-2004 (5689 *R)	FONOAUDIOLOGIA, EJERCICIO DE LA PROFESION

XIV-0365-2004 (5755 *R) INGENIERIA, EJERCICIO DE LA PROFESION
 XIV-0366-2004 (5676 *R) MEDICINA VETERINARIA, EJERCICIO DE LA PROFESION
 XIV-0367-2004 (5790 *R) PSICOLOGO, EJERCICIO PROFESIONAL
 XIV-0368-2004 (5597 *R) CASAS DE OPTICA
 XIV-0369-2004 (5683 *R) ENFERMERIA, EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.004
 XIV-0370-2004 (5493 *R) AGENTES DE PROFAGANDA MEDICA
 XIV-0371-2004 (5734 *R) ARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO, ESTATUTO PROFESIONAL
 XIV-0372-2004 (5596 *R) PODOLOGIA, EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD
 XIV-0373-2004 (5593 *R) TRABAJO SOCIAL, EJERCICIO DE LA PROFESION
 XIV-0374-2004 (5581 *R) TURISMO, EJERCICIO PROFESIONAL
 XIV-0375-2004 (5643 *R) PRESTAMISTAS DE DINERO, REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES
 XIV-0376-2004 (5457 *R) COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
 XIV-0377-2004 (5705 *R) COLEGIO DE AGRIENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
 XIV-0378-2004 (5460 *R) COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
 XIV-0379-2004 (5758 *R) COLEGIO DE GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
 XIV-0380-2004 (5722 *R) COLEGIO MEDICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
 XIV-0381-2004 (5568 *R) CIRCULO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
 XIV-0382-2004 (5716 *R) CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ESCRIBANOS
 XIV-0383-2004 (5777 *R) HONORARIOS DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
 XIV-0384-2004 (5714 *R) ARANCELES MEDICOS
XV - ESTATUTOS Y REGIMENES LABORALES
 XV-0385-2004 (5432 *R) SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL
 XV-0386-2004 (5401) SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, GARANTIZA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LEY
 XV-0387-2004 (5340 *R) DOCENTES, ESTATUTO DEL PERSONAL
 XV-0388-2004 (5711 *R) DOCENTES, NEGOCIACION COLECTIVA
 XV-0389-2004 (5388 *R) AGENTES DE SALUD, CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 12275
 XV-0390-2004 (5318 *R) EMPLEADO PUBLICO, ESTATUTO
 XV-0391-2004 (5546 *R) PERSONAL LEGISLATIVO, ESTATUTO
 XV-0392-2004 (5779 *R) PERSONAL LEGISLATIVO, ESCALAFON
 XV-0393-2004 (5612 *R) POLICIA, LEY DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS HUMANOS
 XV-0394-2004 (5684 *R) SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, ESTATUTO Y ESCALAFON, REGIMEN DE LICENCIAS
 XV-0395-2004 (5726 *R) TELEVISION, APLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 13175
 XV-0396-2004 (4500 *R) VIALES, ESTATUTO, ESCALAFON
 XV-0397-2004 (5198 *R) EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL
 XV-0398-2004 (5300 *R) EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES
 XV-0399-2004 (5511 *R) EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5198 - 5247 - 5267 Y 5300
 XV-0400-2004 (5614) EMERGENCIA LABORAL, DESCONGELAMIENTO DE ADICIONALES PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
 XV-0401-2004 (5684 *R) INCOMPATIBILIDAD DE EMPLEOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL
 XV-0402-2004 (5624 *R) REGIMEN DE LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA
 XV-0403-2004 (5656 *R) POLICIA, PERSONAL EN SITUACION DE RETIRO
 XV-0404-2004 (5627 *R) LICENCIAS EXTRAORDINARIAS, EMPLEADOS U OBREROS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA
 XV-0405-2004 (5727 *R) REMUNERACIONES, TOPE DE REMUNERACION PARA AFILIADOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
 XV-0406-2004 (5644 *R) DIETA LEGISLADORES
 XV-0407-2004 (5775 *R) SALARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO HONORABLE LEGISLATURA
 XV-0408-2004 (5751 *R) SALARIOS, SECTOR PRIVADO
 XV-0409-2004 (5216 *R) CONTRATO DE EMPESITOS, DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEOS, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 24.855
 XV-0410-2004 (5505 *R) SERVICIOS EVENTUALES, REGISTRO DE EMPRESAS
XVI - RATIFICACION DE LEYES
 XVI-0411-2004 (5649 *R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVI-0412-2004 (5743 *R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVI-0413-2004 (5716 *R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVI-0414-2004 (5764 *R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVI-0415-2004 (5771 *R) RATIFICACION Y DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII - DEROGACION DE LEYES
 XVII-0416-2004 (5615 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0417-2004 (5632 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION

DE LEYES)
 XVII-0418-2004 (5657 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0419-2004 (5720 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0420-2004 (5739 *R) DEROGACION DE LEY N° 4154 EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0421-2004 (5737 *R) DEROGACION DE LEY N° 952 MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0422-2004 (5745 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0423-2004 (5748 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0424-2004 (5765 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0425-2004 (5587 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0426-2004 (5552 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0427-2004 (5741 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0428-2004 (5773 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0429-2004 (5707 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0430-2004 (5705 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0431-2004 (5584 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0432-2004 (5499 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0433-2004 (5626 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0434-2004 (5419 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0435-2004 (5653 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0436-2004 (5692 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0437-2004 (5650 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0438-2004 (5680 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0439-2004 (5688 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0440-2004 (5715 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
 XVII-0441-2004 (5719 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XVIII - MARCO LEGISLATIVO DE LA REVISION
 XVIII-0442-2004 (5382) REVISION DE LEYES PROVINCIALES
 XVIII-0443-2004 (5807) REVISION DE LEYES, PRORROGA DE PLAZO DE LEY N° 5382
ARTICULO 4º. - En los casos de las leyes anuales de presupuesto, impositivas, y toda otra ley que se reitera anualmente, se deberá mantener la misma numeración romana y arábiga, diferenciándose solo con el correspondiente año de sanción.
ARTICULO 5º. - Resolver que las únicas leyes vigentes al día de la sanción de la presente ley son las enumeradas en el Artículo 3º de esta norma. Las que deberán ser publicadas en un Digesto.
ARTICULO 6º. - La presente Ley una vez promulgada será también reenumerada y ordenada conforme al establecimiento precedentemente correspondiente el N° XVIII-0444-2004 (5781).
ARTICULO 7º. - En virtud de lo establecido en el Inciso 6) del Artículo 141 de la Constitución Provincial, se faculta a la Asamblea General Legislativa a aprobar el Digesto con las CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS (452) leyes vigentes, para lo cual deberá ser inmediatamente convocada.
ARTICULO 8º. - Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
Oscar Eduardo Sosa
 Sec. Adm. a/c Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

PODER LEGISLATIVO

I - INCLUSION, JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Ley Nº 14001-2004 (6411 "R")³

PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"

ARTICULO 1º.- Declarar el Estado de Emergencia Social en todo el ámbito de la Provincia de San Luis, por el término de UN (1) año, prorrogable por igual término mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, o el menor tiempo durante el cual subsista la situación de hecho que motiva la presente Ley.

ARTICULO 2º.- A los efectos de dar respuesta inmediata a la emergencia social declarada en el artículo precedente, se crea el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", el que se desarrollará conforme a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 3º.- El Plan está dirigido a todos los ciudadanos de San Luis desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo. Se garantiza el acceso al Plan de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y de todo sector de la población en estado de emergencia social.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan en el desarrollo de proyectos de interés público.

ARTICULO 5º.- Para el cumplimiento de la presente Ley se autoriza al Poder Ejecutivo, mediante la modalidad de compra directa, la adquisición de herramientas, productos y/o insumos a oferentes que propongan un precio menor al "precio tesigo". Llámese "precio tesigo" al que resulte del promedio de la comparación de TRES (3) o más propuestas del mercado.

ARTICULO 6º.- Exímese al Poder Ejecutivo de la aplicación de la Ley Nº 5172 de Contabilidad, Administrativa y Control Público. Las operaciones realizadas en el cumplimiento de la presente Ley, deberán ser informadas a ambas Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días de formalizadas, adjuntando el "precio tesigo" de referencia.

ARTICULO 7º.- No siendo este Plan de inserción de naturaleza laboral ni administrativa, la Autoridad de Aplicación establecerá los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Plan, quedando autorizada, en caso de incumplimiento, a dar de baja a los mismos en cualquier momento en razón de la especial naturaleza de la relación.

ARTICULO 8º.- Los beneficiarios del Plan, percibirán una colaboración económica de carácter no remunerativo por todo concepto de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), mensuales. El Poder Ejecutivo Provincial, instrumentará una forma ágil de pago a los beneficiarios garantizando que todos ellos perciban esa suma en un único pago mensual en la forma que disponga la reglamentación.

ARTICULO 9º.- Las prácticas a desarrollar por los beneficiarios en el marco de esta normativa, tendrán una duración de OCHO (8) horas diarias, CINCO (5) días a la semana. El Poder Ejecutivo podrá establecer condiciones especiales para los casos de personas con capacidades diferentes debidamente justificados que no puedan cumplir el horario establecido precedentemente.

3 La Ley 5411 "R", sancionada el 05/11/2003 y publicada el 14/11/2003, en el marco de la Ley de Revisión 5382, ratificó y modificó el contenido de la Ley 5172, sancionada el 24/11/1999 y publicada el 15/12/1999 y la Ley 5375 sancionada el 2/05/2003 y publicada el 26/05/2003.



PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTICULO 10.- Todos los ciudadanos beneficiarios del Plan "Trabajo por San Luis" gozarán de las coberturas de Aseguradora de Riesgo de Trabajo y de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial en las condiciones que establezca la reglamentación.

ARTICULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, modificaciones, transferencias de partidas y la reconversión de obras públicas que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Derogar las Leyes Nº 5373 y 5398.-

Regístrese, etc....

Ley Nº 14002-2004 (5548 "R")⁴

DE LIBERTAD DE PENSAMIENTO, RELIGIOSA Y DE CULTO

ARTICULO 1º.- El Estado Provincial garantiza el derecho fundamental a la libertad de pensamiento, religiosa y de culto reconocido en la Constitución de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 2º.- Ninguna persona podrá ser discriminada en virtud de sus creencias religiosas, ni tampoco podrán invocarse como motivo para suprimir, restringir o alejar la igualdad consagrada por la Constitución Provincial, ni para impedir el ejercicio de cualquier trabajo o actividad o el desempeño de cargos públicos.

ARTICULO 3º.- La libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende, con la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

- a) Profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía; manifestar libremente sus propias creencias religiosas o la ausencia de las mismas, o abstenerse de declarar sobre ellas.
- b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.
- c) Recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento; elegir para sí, y para los menores no emancipados e incapacitados, bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) Reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas de conformidad con el ordenamiento jurídico general y lo establecido en la presente Ley. Asimismo comprende el derecho de las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, a designar y formar a sus ministros, a divulgar y propagar su propio credo, y a mantener relaciones con sus propias organizaciones o con otras confesiones religiosas, sea en territorio provincial, nacional o en el extranjero.

ARTICULO 4º.- La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo instituirá un Registro Público de las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas que actúen en la Provincia, con excepción de la Iglesia Católica Apostólica Romana. La inscripción en dicho Registro será voluntaria.

4 La Ley Nº 5448 "R", sancionada el 2/04/2004 y publicada el 12/05/2004 en el marco de la Ley de Revisión Nº 5382, ratificó el contenido de la Ley Nº 5316 sancionada el 10/07/2003 y publicada el 13/07/2003.

PODER LEGISLATIVO

La no inscripción no impedirá la actuación de la entidad en el marco de la libertad de asociación, ni en el ejercicio por parte de sus miembros de los derechos que se reconocen en la presente Ley, ni el ejercicio del poder de policía.

El Poder Ejecutivo procederá a establecer las condiciones y recaudos que deberán cumplirse para obtener el reconocimiento e inscripción en el Registro Provincial de Cultos.

El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituirá las instancias administrativas que aseguren la adecuada aplicación de esta Ley.

ARTICULO 6°.- Derogar la Ley Nº 5316.

ARTICULO 7°.- Regístrese, etc....

Ley Nº 1-0003-2004 (5599 "R") 5

IMPUESTOS PROVINCIALES PARA LA IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA. EXIMICIÓN DE PAGO

ARTICULO 1°.-

Exímese a la Iglesia Católica Apostólica Romana del pago de impuestos provinciales.

ARTICULO 2°.-

Derógase la Ley Nº 5265 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

ARTICULO 3°.-

Regístrese, etc....

Ley Nº 1-0004-2004 (5759) 9

VIVIENDAS SOCIALES. PLANES DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO. INCLUSIÓN SOCIAL. "TRABAJO POR SAN LUIS"

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 1°.- **AMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ley será de aplicación a los planes de construcción y/o mejoramiento de viviendas ejecutados por el Superior Gobierno de la Provincia en el marco del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" en todo el territorio de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 2°.- **OBJETO.** La presente Ley tendrá por objeto:

- Erradicar viviendas ranchos.
- Construir nuevas viviendas.
- Acondicionar y ampliar viviendas existentes.
- Implementar y fomentar la regularización y la titularidad del dominio a los efectos de la construcción de las obras.

ARTICULO 3°.- **FINES.** Son fines de la presente Ley:

- Garantizar y optimizar las condiciones mínimas de higiene, salubridad y habitabilidad en cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Constitución Nacional y Provincial.
- Generar políticas de estado activas tendientes a que cada beneficiario del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" y su grupo familiar puedan acceder a una vivienda digna, teniendo como prioridad la erradicación de viviendas- rancho.

5 La Ley 5599 "R", sancionada el 26/04/2004 y publicada el 26/05/2004, en el marco de la Ley de Revisión 5382, actualizada y modificada al contenido de la Ley 5265 sancionada el 25/07/2001 y publicada el 15/08/2001.

6 La Ley Nº 5759, fue sancionada el 13/10/2004 y publicada el 25/10/2004.

PROVINCIA DE SAN LUIS



c) Promover que los beneficiarios del Plan de Inclusión Social participen en la construcción de las viviendas en la manufacturación de los materiales a utilizarse en la construcción de las mismas, insertándose de esta modo en el sistema productivo.

d) Profundizar la capacitación en el oficio de la construcción de los beneficiarios del Plan de Inclusión Social, consolidando el compromiso con la Cultura del Trabajo.- e) Generar políticas de estado activas tendientes a que cada beneficiario con capacidades diferentes acceda a una vivienda digna en el marco de la Ley Nº 5609 de Capacidades Diferentes.

ARTICULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de la Cultura del Trabajo a través del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" en la ejecución de las obras, y será el responsable de establecer el orden de prioridades y el Ministerio del Progreso a través del Programa Vivienda, en la inscripción al Plan respectivamente.

ARTICULO 5°.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN. La presente Ley se ejecutará conforme a las siguientes modalidades:

I. Construcción de viviendas en inmuebles suministrados por los beneficiarios del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" con el objeto de erradicar viviendas-ranchos.
I.a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad aquellas moradas cuya precariedad, determinada por el estado y las condiciones de su construcción, no garanticen las condiciones mínimas de seguridad, salubridad e higiene para las personas.

I.b. **DESTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA RANCHO.** Una vez terminada la obra, el beneficiario se compromete a la destrucción de la vivienda- rancho.

II. Acondicionamiento y ampliaciones de inmuebles suministrados por los beneficiarios del Programa de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".

II.a. Están comprendidos dentro de las presentes modalidades aquellas moradas cuya precariedad, determinada por el estado y las condiciones de su construcción, requieren tratamientos particularizados o bien las necesidades del grupo familiar exijan un crecimiento de la vivienda original.

III. Construcción de viviendas nuevas en inmuebles suministrados por los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS".

III.a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "TRABAJO POR SAN LUIS" que acrediten el título dominial del inmueble donde se ejecutará la construcción de la vivienda nueva.

IV. Construcción de viviendas nuevas en inmuebles suministrados por el Estado Provincial.

IV.a. Están comprendidos dentro de la presente modalidad los beneficiarios que al no ser propietarios de tierras se ejecutará la construcción de la vivienda nueva en terrenos proporcionados por el Estado Provincial.

ARTICULO 6°.- Las modalidades descriptas anteriormente deberán ser informadas por el solicitante, al momento de la inscripción.

ARTICULO 7°.- PRIORIDADES. En todas las modalidades tendrán prioridad las madres solteras, las personas con capacidades diferentes y las personas mayores de SESENTA (60) años.

ARTICULO 8°.- En todas las modalidades el compromiso se efectivizará con la firma del contrato y su homologación por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO SEGUNDO DE LA REGULARIZACIÓN DEL DOMINIO

ARTICULO 9°.- Se conformará, a los efectos de la presente Ley, un equipo de asistencia responsable de la regularización del dominio, integrado por dos representantes de los organismos a saber: Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Coordinación Catastro, Subprograma Otorgamiento de títulos del Estado, Oficina de Registro de la Propiedad Inmueble, Fiscalía de Estado y Área Legal del Programa Vivienda y Programa de Inclusión Social respectivamente.